Lugar: Comité virtual	Fecha: 19 de abril de 2024
Hora de inicio: 10:00 a.m.	Hora de finalización: 10:35 p.m.
Dignatario: Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez	C.C.: 39.792.741 de Bogotá

Orden del día

El orden del día previamente establecido y aprobado para la convocatoria de esta reunión extraordinaria fue el siguiente:

1. Elección del presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Destinación del equipo humano requerido en el convenio de asociación 1142-24 celebrado con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Reunión Extraordinaria.

Se procede a dar trámite así:

1. La Señora Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.792.741 como única dignataria de la Fundación, se constituye como presidente de la reunión extraordinaria y como secretaria de la reunión a la Señora María Camila Urdaneta Pignalosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.784.400 de Bogotá.
2. Verificar el quórum. La secretaria informó que se encontraba presente la única dignataria de la Fundación y que en consecuencia existía quórum para deliberar y decidir.
3. Destinación del equipo humano requerido en el convenio de asociación 1142-24 celebrado con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el objeto de: "*Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos para fortalecer la actividad de la Biblioteca Nacional de Colombia, sus servicios, el programa cultural, editorial y su divulgación en relación con las Bibliotecas Públicas, la memoria, el libro, las prácticas lectoras, las culturas orales y escritas y los saberes, así como las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas RNBP",* a través del cual se estipula la destinación específica de equipo humano que contribuya con el cumplimiento del objeto y obligaciones relativas, con costo a la Fundación Arteria. Así las cosas, se presenta el equipo destinado para este fin:
   A. Un Coordinador General: Juan Sebastián Angulo Romero
   B. Apoyo administrativo: Juan Camilo Serna Alzate
   C. Apoyo administrativo: Kelly Johana Aponte Bravo
   D. Contador público: Magda Alxandra Vanegas Boyacá
   E. Abogado: Diego Fernando Guzmán Delgado

   Se determina que: En en cumplimiento del manual de procedimientos relativos al proceso CCE y al que pertenece el convenio 1142-24, el Coordinador General será la persona a través de la cual se canalicen las solicitudes, sugerencias y comunicaciones de manera que se pueda ejercer un correcto seguimiento y trazabilidad a las acciones que den cumplimiento a los compromisos adquiridos.

   La Asamblea aprueba por unanimidad la propuesta, y otorga el voto favorable de la señora Peñaranda.
4. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de la Reunión Extraordinaria. No habiendo más asuntos por tratar, la reunión finaliza y se levanta la sesión.

La presente constancia se suscribe el diecinueve (19) de abril de 2024.

Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez C.C. 39.792.741 de Bogotá Presidente	María Camila Urdaneta Pignalosa C.C. 39.784.400 de Bogotá Secretario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FUNDACIÓN ARTERIA & JUAN SEBASTIAN ANGULO ROMERO
PRIMERO DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos a saber, FUNDACIÓN ARTERIA, que para los efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9 y representada en este acto por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto, y de otra, JUAN SEBSTIÁN ANGULO ROMERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su nombre propio y representación, profesional en Administración de Empresas, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y conjuntamente "Las Partes", han decidido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios el cual será regulado de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que LA FUNDACIÓN es un proyecto cultural originado en Bogotá que trabaja en el diseño, desarrollo, difusión y promoción de actividades culturales, enfocadas en componentes de creación, participación, circulación, formación e investigación, relacionadas con las artes plásticas y las visuales; las artes escénicas, las artes vivas y musicales; las artes del tiempo; la literatura, las artes audiovisuales, el cine, las producciones artesanales y populares y en general, las diferentes manifestaciones que propenden por la apertura a diálogos, intercambios y generación de conocimiento a través de la creación y las prácticas artísticas y culturales.
2. Que dentro de los lineamientos de LA FUNDACIÓN, se incluye la realización de actividades, proyectos, plataformas y programas, así como en la puesta en marcha de estrategias que faciliten, articulen y enriquezcan los procesos de comprensión y acercamiento de público a las prácticas artísticas colombianas en su multidimensional, y en escenarios locales, regionales, nacionales y/o de dialogo entre naciones.
3. Que como parte del cumplimiento de los objetivos de la plataforma estratégica, LA FUNDACIÓN encuentra la necesidad de contar con un COORDINADOR DE PROYECTOS, para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos Misionales de LA FUNDACIÓN.
4. Que LA FUNDACIÓN requiere de la colaboración por parte del CONTRATISTA para desempeñar el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS.
5. Que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia para desarrollar las actividades requeridas por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULAS

1. OBJETO: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA prestará a LA FUNDACIÓN, sus servicios como COORDINADOR DE PROYECTOS para el desarrollo de actividades relacionadas con los procesos misionales de LA FUNDACIÓN.
2. OBLIGACIONES: Para tal efecto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir en especial las siguientes actividades, las cuales se enumeran de forma enunciativa y por ende sin tener carácter limitativo:
   a. Apoyo en acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos de proyectos y acciones misionales de la organización.
   b. Apoyar la identificación de necesidades del entorno para el desarrollo de proyectos de la entidad.
   c. Apoyar acciones que garanticen el buen manejo de recursos de diferente naturaleza así como de herramientas que propendan por el cumplimiento del objeto del contrato.
   d. Dar cumplimiento a los procedimientos y protocolos del sistema de gestión de la entidad encaminados al cumplimiento del objeto del contrato.
   e. Garantizar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios en las áreas relativas a los procesos en que participa. Proceso Misional: CCE. Proceso Apoyo: Gestión de Proveedores, Gestión Administrativa y Financiera.
   f. Apoyar la coordinación de acciones que contribuyan en el cumplimiento de las metas diseñadas por las partes.
   g. Hacer uso de las herramientas de sistema de gestión.
   h. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
   i. Presentar informes de la ejecución de actividades de acuerdo con los estipulado.

j. Informar a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato, para que se puedan ejercer las acciones de prevención y/o control necesarias de manera que se contribuya en el bienestar de las partes y el cumplimiento de las metas.
k. De ser requerido, hacer uso de la información entregada por LA FUNDACIÓN para el correcto desarrollo de las acciones y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de transformación, variación o cambio, la información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones.
l. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que LA FUNDACIÓN es el titular de los DERECHOS PATRIMONIALES de todos y cada uno de los programas, aplicaciones, formas, modelos, formatos, gráficos, ejemplos, diagramas de flujo de los procesos y etapas, logos, etc. Igualmente reconoce y acepta que LA FUNDACIÓN es el titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las marcas, modelos, signos distintivos, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados de acuerdo con el cronograma presentado así como con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además se compromete a dar cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8, durante el tiempo de duración del contrato.

3. Valor del contrato. El valor inicial pactado para el presente contrato es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($47.000.000). Los pagos se realizarán de acuerdo con la información proporcionada por EL CONTRATISTA y acordada entre las partes, quienes también podrán acordar modificaciones al valor del contrato de acuerdo con acciones, periodos de ejecución y actualizaciones de acuerdo con los incrementos del índice de precios al consumidor (ipc), así como de las unidades de valor tributario (uvt).
4. DURACIÓN. El presente contrato no cuenta con fecha de vencimiento.
   PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, el monto al que se refiere el numeral 3 se establece por el año en curso, por lo que para años subsiguientes se realizarán las correspondientes actualizaciones según acuerdo entre las partes.
5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA será en todo caso responsable de los perjuicios que pueda causar a LA FUNDACIÓN o a terceros, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, o de las que surjan a su cargo durante el desarrollo o por responsabilidad civil extracontractual, obligándose en consecuencia a su resarcimiento a LA FUNDACIÓN o al tercero perjudicado.
6. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Será obligación de LA FUNDACIÓN
   a. Pagar al CONTRATISTA según acuerdo entre Las Partes.
   b. Suministrar oportunamente los insumos e información que puedan ser requeridos por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Las Partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora general de LA FUNDACIÓN, quien está facultada para comunicarle al CONTRATISTA todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

7. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. Las Partes declaran expresamente que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, ni agencia comercial alguna. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios y podrá utilizar los que provee LA FUNDACIÓN. El presente contrato es únicamente de Prestación de Servicios de naturaleza civil, sin que haya lugar a interpretaciones ni a adecuaciones respecto de su naturaleza jurídica. En consecuencia, ninguna de las obligaciones pactadas generará, en ningún caso, vínculos adicionales entre las partes.
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en alguna de las siguientes circunstancias:
   a. Por mutuo acuerdo: Las partes pueden decidir de común acuerdo la terminación anticipada del contrato. Esto puede ser verbal o mediante un convenio escrito. En este caso, las partes acuerdan los términos de la terminación (por ejemplo, el pago parcial al profesional por el trabajo realizado hasta la fecha de terminación).

b. Rescisión por incumplimiento: Si una de las partes incumple el contrato, la otra parte puede solicitar la rescisión.

9. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban dirigirse Las Partes en desarrollo del presente contrato deberá ser por escrito, entregada personalmente o enviada por correo electrónico a las siguientes personas y direcciones.
   a. De LA FUNDACIÓN. Nelly Peñaranda Rodríguez nelly.penaranda@fundacionarteria.org, 3108039527, 3176386108.
   b. Del CONTRATISTA, Juan Sebastián Angulo Romero, juanse103@gmail.com, 3192789031
10. UNIDAD. La invalidez, nulidad o inexigibilidad, total o parcial de una o varias cláusulas de este contrato, no afectará de modo alguno la validez, eficacia y exigibilidad de las demás cláusulas o disposiciones del mismo. Sin embargo, las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula o disposición no válida o inexigible a través de la una nueva estipulación válida y exigible.
11. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por LA FUNDACIÓN en sus actividades.
12. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.
    PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
    Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de CUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (4 SMLMV), a la fecha

de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudiere reclamar LA FUNDACIÓN.

13. CLÁUSULA PENAL. En el evento de que cualquiera de Las Partes incumpla las obligaciones aquí establecidas deberá pagar a la otra, a título de pena, una suma por valor equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante lo anterior, la parte que se considere damnificada, podrá reclamar daños y perjuicios adicionales en el evento que los mismos superen el monto antes mencionado, caso en el cual las partes adelantarán las acciones legales pertinentes.
14. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia que surja entre las partes en la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento y terminación, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionara en la ciudad de Bogotá, decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas, y que se adelantará de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros se designarán por las partes de común acuerdo y a falta de este, según dispongan las normas vigentes.
15. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá al primer día del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATISTA

JUAN SEBASTIÁN ANGULO ROMERO
Cédula de ciudadanía No. 1032.448.609

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

Juan Sebastián Angulo

Bogotá, 1992

Contacto

sebastiananguloart@gmail.com
sebastianangulo@comunidad.unam.mx
Tel - Wapp: 319 497 57 67
https://www.instagram.com//goticotropical/

Máster en artes visuales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con énfasis en investigación en estudios de la imagen. Productor y gestor de proyectos culturales. Ha coordinado exposiciones artísticas, productos editoriales, eventos académicos, sociales, laboratorios y procesos de formación, para entidades como la Fundación Arteria, el Ministerio de Cultura, Cámara de Comercio de Bogotá, Instituto Distrital de las Artes IDARTES, Alcaldía de Medellín, Secretaría de Cultura de Cali, Cámara de Comercio de Pereira, Corferias-ARTBO, entre otros.

Desarrolla su práctica de investigación creación, a través de dibujo, fotografía, video e instalación, sus proyectos han sido expuestos en México y Colombia, dentro de museos, galerías y espacios independientes. Su trabajo ha sido publicado en periódicos, revistas y libros especializados en artes visuales. Ha sido ganador de convocatorias, becas y estímulos tanto para el desarrollo de su obra personal, como para las entidades donde ha trabajado. Reside en Bogotá.

Formación

Licenciado en artes visuales
Universidad Pedagógica Nacional de Colombia
2009-2014. Promedio 9.8

Pintura experimental
Academia de artes Guerrero
2017

ARTBO tutor 2017
Seleccionado por convocatoria pública

Maestría en Artes Visuales
Profundización en investigación en estudios de la imagen
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
2018-2020. Promedio 9.9

Reconocimientos

Beca total de licenciatura por excelencia académica.

Estancia académica en el exterior, estímulo otorgado para cursar un semestre en la Escuela Nacional de Artes Plásticas (ENAP) (UNAM) Ciudad de México. Otoño (2013-II).

Trabajo de grado meritorio titulado, *Metáforas del viaje.*

Finalización de la licenciatura, con el promedio ponderado más alto de la generación, siendo otorgada una beca de maestría en la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia.

Seleccionado como artista emergente sobresaliente por la feria de arte contemporáneo de Bogotá, ARTBO, en su programa ARTBO tutor 2017.

Beca de investigación otorgada por la UNAM, para cursar la maestría en artes visuales en la misma institución.

Invitación para realizar una estancia de investigación en la escuela de posgrado de la Facultad de Bellas Artes, Universidad de Barcelona, bajo la tutoría de Fernando Hernandez coordinador de dicha facultad.

Trabajo de grado de maestría, con mención honorífica, *Demonología DRAG*

Inglés
Nivel avanzado
Smart Training Society
2009

Manejo de:

After effects	In design
Audacity	Office
Ilustrator	Photoshop
In design	Premiere
WIX	

Publicaciones

Coordinación creativa de la campaña visual para la acreditación en alta calidad, de la Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad Pedagógica Nacional.2013

Fotografía doble página, revista cultural *Exlibris*, edición *Libro*, artículo, *Era estupendo quemar*
Páginas 17-18. 2014
http://revistaexlibris.com/2014/09/era-estupendo-quemar/

Periódico Arteria
Edición 48 - redacción del artículo *Entre los sueños de Mario Opazo*
Edición 50 - fotografías de la exposición *Límites de un territorio conocido*, del grupo Troyka en NC Arte

Libro Hamakasutra
Técnicas para hacer el amor en la hamaca
Ilustrador
2020
Editorial Crack

Periódico Arteria
Escritor del artículo
Acerca de un grávido río
2022

Proyectos laborales

Profesional de proyectos
Fundación Arteria. 2022-Actualidad
Supervisora: Nelly Peñaranda.
nelly.penaranda@fundacionarteria.org
Coordinación de proyectos, 46 SNA Inaudito Magdalena.

Gestión. Cátedra extraordinaria Francisco Toledo. UNAM
Septiembre 2018 - Junio 2020
Supervisora, Karla Rodríguez Hamilton
catedra.toledo@fad.unam.mx
Gestión, difusión, registro fotográfico y audiovisual.

Producción artística independiente
Septiembre 2018 - Actualidad
Desarrollo de piezas de imagen, video, y tatuaje para diferentes clientes y proyectos.

Asesor. Semillero de creatividad. 35 años del taller infantil de artes plásticas. 25 de mayo - 22 de junio 2019.
Museo Universitario de Ciencias y Arte (MUCA)
Supervisora, Karla Rodríguez.
catedra.toledo@fad.unam.mx

Gestor de proyectos y coordinador del departamento de fotografía. Clickarte Agencia de Pedagogía.
(Enero - agosto de 2018)
Supervisora, Lisa Neisa. lisa@clickarte.co
Construcción, licitación y ejecución de proyectos con entidades y agentes culturales, en función de respaldar la misionalidad de la agencia. Coordinación del departamento de fotografía para entidades educativas.

Profesional de proyectos
Fundación Arteria. 2014-2017
Supervisora: Nelly Peñaranda.
nelly.penaranda@fundacionarteria.org
Coordinación de proyectos como, ARCO Colombia: Participación de Colombia como país invitado de honor en ARCO Madrid 2015. XVI Salones Regionales de Artistas. Feria del Millón 2015 y 2017. 44 Salón Nacional de Artistas. Tania Candiani en la sección Sitio y Foro de ARTBO 2016, Diplomado *Espejos y Cartografías*. Instalación Aluna en el festival Burning Man. Laboratorio Arte y Dinero, entre otros.

Mediador
Galería Santafé
Agosto 2014 - Diciembre 2014
Supervisora: Ivonn Revelo. ivonn.revelo@idartes.gov.co.
Apoyo al montaje, investigación curatorial, mediación y formación de públicos de las exposiciones desarrolladas en la Galería Santafé.

Mediador
NC Arte
Febrero 2014 - Noviembre 2014
Supervisora: Yuli Riaño. yuly.riano@nc-arte.org
Investigación Curatorial, mediación y formación de públicos de las exposiciones: *Urumu* de Mónika Bravo, *Fototropismos* de Elías Heim, *Línea rota de horizonte* de Carlos Garaicoa, *Stones against diamonds* de Fernanda Fragateiro, *Signos e índices* de Rafael Lozano-Hemer

Monitor académico
Universidad Pedagógica Nacional de Colombia
Poéticas del dibujo y Trabajo de grado I

Exposiciones y muestras artísticas

Individuales

Demonología DRAG
Muestra de hallazgos plásticos. Maestría en Artes Visuales. UNAM
Abril 2021. Oficina de arte. Centro histórico. CDMX.

Sagrario Herabrio
Intervención de tatuaje.
27-08 2022. SitioCaos. Bogotá.

Colectivas

Esto no está fuera de contexto
Exposición generación 2018-2020 Posgrado arte y diseño
30 de septiembre al 30 de octubre 2020. CDMX
Galería virtual Adolfo Mexiac, Academia de San Carlos

El que ríe de último, ríe mejor. XI Jornada Rodriguista
Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)
28 y 29 de octubre 2019. CDMX

Crack Fanzine. Edición 0: Cómo vivir del arte
Noviembre 2019. CDMX

Pasarela pasillo asilo Arkham, 80 años de Batman
Museo Universitario de Arte Contemporáneo (MUAC)
Marzo 30 de 2018. CDMX

Juegos y atemporalidades, exposición retrospectiva colectiva
Centro Cultural Casa Bolivar
Octubre 04 a Noviembre 03. 2018. Bogotá

Lo que se se, no se pregunta
Muestra colectiva curada por el colectivo Museología Queer.
Universidad de los Andes.
Marzo 14 a abril 14. 2018. Bogotá

Nuskool
Museo Nacional de Colombia
Abril de 2017. Bogotá

Otras miradas
Muestra colectiva ARTBO Tutor 2017
Cámara de Comercio de Bogotá.
Noviembre de 2017 a enero de 2018

IRA Encuentro de Artistas y Agentes Culturales Afrodescecientes
Fundación Gilberto Alzate Avendaño
23 de septiembre. 2016. Bogotá.

Bosque pintado
Muestra colectiva
Museo de Arte Contemporáneo de Bogotá
9 al 30 de Agosto. 2014.

Necrofilia
Muestra colectiva
Escuela Nacional De Artes Plásticas. UNAM
Octubre 2013. CDMX.

Exposición bajo el marco del *IX Congreso de Enfermería; Adicciones una Prioridad de Salud Pública.*
Hospital Regional 'Lic. Adolfo López Mateos' I.S.S.S.T.E.
Septiembre de 2013. Ciudad de México

Gestión y participación de la exposición *Reflejos del pasado, pensando en lo pictórico.*
Biblioteca central, Universidad Pedagógica Nacional.
Agosto a septiembre de 2012.Bogotá

In-conscientes
Muestra Colectiva
A seis manos
Diciembre 2012. Bogotá

Educativas

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

FACULTAD DE BELLAS ARTES

FBA-330-099

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2014

Estudiante
JUÁN SEBASTIÁN ANGULO ROMERO
Licenciatura en Artes Visuales
Universidad Pedagógica Nacional

ASUNTO: Matrícula de Honor

Tengo el agrado de informarle que por información de la División de Admisiones y Registro, se le concedió Matrícula de Honor, correspondiente al segundo período académico de 2013.

Por lo anterior, debe acercarse a la División de Admisiones y Registro para el recibo de pago de matrícula.

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO DUEÑAS MONTAÑO
Decano

FBA/MVHM

VNIVERSIDAD NACIONAL AVFNONMA DE MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS
SECRETARÍA ACADÉMICA
OFICIO: ENAP/SA/210/2013.

Asunto: Carta de aceptación.

ING. ARMANDO LODIGIANI RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN
P R E S E N T E

Por este medio me permito distraer su atención, para comunicarle que no hay inconveniente alguno en aceptar al estudiante **JUAN SEBASTIÁN ANGULO ROMERO** quien desea cursar asignaturas de licenciatura en la Escuela Nacional de Artes Plásticas durante el semestre 2014-1 (agosto- diciembre 2013).

Mucho agradeceré informar al estudiante favorecido por el programa, que **se requiere su presencia el martes 6 de agosto de 2013 a las 10:30 hrs. en la oficina de Becas y Movilidad de la ENAP**.

Asimismo le comunico que toda la oferta académica de la ENAP tiene gran demanda, por lo tanto el presente documento no es garantía de inscripción a los cursos solicitados, el registro de los mismos queda sujeto exclusivamente a horarios y cupo disponibles, especialmente la materia de Investigación Visual (Proyectos interdisciplinarios).

Sin otro particular a que hacer referencia, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Xochimilco, D.F., a 29 de mayo de 2013.

SECRETARIO ACADÉMICO

MTRO. JESÚS MACÍAS HERNÁNDEZ

SECRETARIA ACADEMICA
ESCUELA NACIONAL DE
ARTES PLASTICAS

C.c.p. Dr. José Daniel Manzano Águila Director de la ENAP. Presente.
C.c.p. Mtro. Mauricio de Jesús Juárez Servín. Secretario General de la ENAP. Presente
C.c.p. Lic. Roberto Carlos Hernández Aranda. Jefe de Becas y Movilidad de la ENAP. Presente.
C.c.p. Ing. Leticia Judith Mora Herrera. Jefa del Departamento de Asuntos Escolares de la ENAP. Presente.
C.c.p. Interesada.

Escuela Nacional de Artes Plásticas. Av. constitución N°600 Bo. La Concha, Deleg. Xochimilco C.P. 16210
Tel.55-55-85-13 ó 22, Ext. 202

México

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

República de Colombia

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

TENIENDO EN CUENTA QUE:

Juan Sebastián Angulo Romero

C.C. 1.032.448.609 de Bogotá D.C.

Cumplió los requisitos reglamentarios, le confiere el título de

Licenciado
en
Artes Visuales

Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Diciembre de 2014

Rector

Vicerrectora Académica

Decano

Secretario General

Anotado al folio 243 del libro de diplomas No. 4
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2014
Registro No. 11202

2306

México

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

N° 130325

DECRETO N.° 0197 DEL 1 DE FEBRERO DE 1955 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL SUBDIRECTOR DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que JUAN SEBASTIAN ANGULO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032448609, ingresó a la Universidad en el segundo período de 2009 para obtener el título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES.

Que su promedio ponderado acumulado final fue de 49 sobre 50.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 1174 del 10 de agosto de 2007, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de febrero de 2018.

José Wilson Macias González
Subdirector De Admisiones Y Registro

Generó: ALOPEZ
06-02-2018 12:58:32

ESTE CERTIFICADO NO TIENE VALIDEZ SI PRESENTA ENMENDADURAS O SI CARECE DE LA FIRMA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 010 DE 06 DE MAYO DE 2016

Por el cual se otorga Distinción Meritoria

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 038 de 2004 del Consejo Superior, establece el sistema de incentivos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional. El artículo 24 de dicho Acuerdo señala que el Consejo Académico otorgará distinción meritoria a los trabajos de grado o tesis que planteen un aporte novedoso en el área investigada.

Que el estudiante **Juan Sebastián Angulo Romero**, presentó el trabajo de grado "**Metáforas del viaje, ilustraciones y narraciones visuales sobre el proceso de creación**", para optar al título de Licenciado en Artes Visuales, siendo catalogado por el evaluador como merecedor de la Distinción Meritoria.

Que mediante memorando del 30 de marzo de 2016, la Facultad de Bellas Artes remite para trámite "Distinción Meritoria" ante el Consejo Académico, avalando el concepto académico emitido por el profesor Diego Germán Romero Bonilla, especialista con reconocida trayectoria investigativa en el tema.

Que el Consejo Académico en sesión electrónica del 06 de mayo de 2016, ratificó el concepto del especialista, determinando otorgar la Distinción Meritoria.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Otorgar Distinción Meritoria al trabajo de grado "**Metáforas del viaje, ilustraciones y narraciones visuales sobre el proceso de creación**", presentado por el estudiante **Juan Sebastián Angulo Romero**, para optar al título de Licenciado en Artes Visuales, por cuanto plantea un aporte novedoso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de mayo de 2016

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario del Consejo

Aprobó: Helberth Choachi SGR
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO Nº 028 DE 14 MAYO 2015

Por el cual se otorga beca de posgrado

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los Artículos 6º y 7º del Acuerdo No. 038 de 2004 del Consejo Superior, cada semestre el Consejo Académico previa recomendación del Consejo de Facultad, seleccionará a los candidatos que reúnan los requisitos para el otorgamiento de becas de posgrado.

Que la Facultad de Bellas Artes remitió para consideración y aprobación del Consejo Académico, mediante memorando del 24 de abril de 2015 radicado 2015IE3376, la recomendación del Consejo de Facultad para otorgar beca de posgrado a **CAMILO EDUARDO ACEVEDO GARAVITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.863.548 egresado de la Licenciatura en Música, a **JUAN SEBASTIÁN ANGULO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.609 egresado de la Licenciatura en Artes Visuales y a **LADY LORENA HOMAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.622.708 egresada de la Licenciatura en Artes Escénicas.

Que los anteriores egresados culminaron sus estudios, con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

Que el Artículo 6º, parágrafo 1 y 2 del Acuerdo 038 de 2004, establece:
"PARÁGRAFO 1. Las becas de posgrado serán otorgadas por un (1) año, prorrogable hasta por otro más.
PARÁGRAFO 2. Una vez adjudicada la beca, el beneficiario podrá solicitar su aplazamiento para el disfrute de la misma, hasta por dos (2) periodos académicos."

Que el Consejo Académico mediante sesión electrónica del 14 de mayo de 2015, autorizó el otorgamiento de las becas de posgrado.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Otorgar beca para cursar un programa de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional o en aquellos programas con los cuales la Universidad tenga convenio, a **CAMILO EDUARDO ACEVEDO GARAVITO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.863.548 egresado de la Licenciatura en Música, a **JUAN SEBASTIÁN ANGULO ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.609 egresado de la Licenciatura en Artes Visuales y a **LADY LORENA HOMAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.622.708 egresada de la Licenciatura en Artes Escénicas, quienes culminaron sus estudios con el promedio acumulado más alto, sin haber reprobado asignatura o espacio académico alguno y sin haber recibido sanciones de carácter académico y disciplinario.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente decisión procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 MAYO 2015

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario del Consejo

Aprobó: Helberth A. Choachi SGR
Proyectó: Gina Zamorano SGR

FIG.04

CONGRESO INTERNACIONAL
DE ILUSTRACIÓN
BOGOTÁ, COLOMBIA
www.congresofig.com

8 AL 10
MAYO DE 2014
27 FILBO CAFERIAS

CERTIFICA QUE:

Sebastián Angulo Romero

ASISTIÓ AL FIG. 04 CONGRESO INTERNACIONAL DE ILUSTRACIÓN
QUE SE LLEVO A CABO LOS DÍAS 08 AL 10 DE MAYO DE 2014
EN EL MARCO DE LA 27° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ.

COMITE ORGANIZADOR: DIANA ARIAS JOSE ROSERO

ORGANIZA AUSPICIA APOYAN

Roland Bossio Dominguez

ARTBO

Bogotá, 7 de diciembre, 2017

A QUIEN INTERESE

La presente tiene por objeto certificar que el señor **Sebastián Angulo** indentificado con Cédula de Ciudadanía hizo parte de la iniciativa **ARTBO Tutor** de la **Cámara de Comercio de Bogotá** durante el año 2017. Este programa de formación se ha trazado como objetivo identificar, agremiar, formar y proyectar artistas empíricos de la ciudad de Bogotá, a través de tutorías que buscan enriquecer el proceso creativo de cada uno de los participantes.

Producto de este proceso participó en la exposición **"Otras miradas"** que se llevó a cabo en **ARTBO | Salas Kennedy** del 18 de noviembre al 20 de diciembre del 2017, con la pieza **"Salón de investigaciones estéticas"**. Esta muestra expone los resultados de los procesos de 22 artistas que culminaron la totalidad del programa ARTBO Tutor 2017.

El señor Sebastián Angulo ha recibido 120 horas de formación gratuita con los maestros **Lucy Argueta**, **Luisa Roa** y **Lester Rodríguez**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con fines personales.

Atentamente,

Jairo Suárez
Coordinador de proyectos expositivos
ARTBO
Cámara de Comercio de Bogotá

ARTBO
Calle 67 No. 8–32, piso 5
Bogotá, Colombia
conmutador: +(57) (1) 383 0300, ext. 2734
artbo@ccb.org.co
artbo.co

Un programa de
Cámara de Comercio de Bogotá

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO
COORDINACIÓN

VNIVERSIDAD NACIONAL AVFNºMA DE MEXICO

Asunto: Carta Aceptación

LIC. ANGULO ROMERO JUAN SEBASTIÁN
Presente

CARTA ACEPTACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Posgrado en Artes y Diseño, se complace en informarle que aprobó favorablemente la fase de selección para ingreso a la Maestría en Artes Visuales, el Subcomité de Selección de este programa, previa evaluación de los documentos que acreditan sus estudios y desarrollo profesional, decidió **ACEPTARLO** para realizar estudios de Maestría en nuestra institución.

Le notificamos, que esta carta aceptación tendrá vigencia para el periodo **2019-1** que inicia el 06 de agosto al 07 de diciembre de 2018. Asimismo me permito informar que la duración de la Maestría es de cuatro semestres incluyendo la presentación del Examen de Grado en réplica oral.

Su ingreso a la Universidad y a nuestro Posgrado la compromete a cumplir con los lineamientos académicos y legislativos que rigen en nuestra Institución.

Sin más por el momento, reciba una cordial bienvenida a nuestra universidad.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Centro Histórico de la Ciudad de México, a 29 de junio de 2018

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO PROGRAMA DE POSGRADO DE ARTES Y DISEÑO

COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO

DR. JULIO FRÍAS PEÑA
COORDINADOR DEL POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO

Antigua Academia de San Carlos, calle de Academia No. 22, Centro Histórico de la Ciudad de México Tel/fax 55 22 04 77 y 55 22 06 30, e-mail: juliofrias@posgrado.unam.mx

JFP/YAH/cir

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Administración Escolar
Subdirección de Asuntos Escolares del Posgrado

DGAE UNAM

Historia Académica Certificada

Fecha de emisión 27-01-2021

Nombre del alumno: JUAN SEBASTIAN ANGULO ROMERO
Número de cuenta: 519491757
Nombre del programa: PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO
Nombre del plan: MAESTRÍA EN ARTES VISUALES (INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE LA IMAGEN)

Folio: 362614P4125
Modalidad: Presencial
Tiempo de dedicación: Completo
Clave de entidad y plan: 2 - 4125 - 8

Avance de créditos del plan:
106 de 102 103.92%

Actividades académicas:
Aprobadas: 14
No Aprobadas: 0
Total: 14

Promedio: 9.92

Graduado: NO

Entidad	Act. académica	Créditos	Actividad académica	Grupo	Calificación	Folio acta
SEMESTRE 2019-1						
2	67452	18	INVESTIGACIÓN - PRODUCCIÓN I "GRÁFICA"	G103	10	1239560088
2	67483	12	ACTIVIDAD ACADÉMICA COMPLEMENTARIA "MOVIMIENTO, ARTE DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"	AC16	10	1239560124
2	67494	4	ACTIVIDAD ACADÉMICA OPTATIVA "INVESTIGACIÓN EN ARTES VISUALES"	AO09	10	1239560150
2	67495	0	ACTIVIDAD DE TUTORÍA I	1T02	10	1239560184
SEMESTRE 2019-2						
2	67465	18	INVESTIGACIÓN - PRODUCCIÓN II "MOVIMIENTO, ARTE DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"	M201	10	1239574590
2	67484	12	ACTIVIDAD ACADÉMICA COMPLEMENTARIA "INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE LA IMAGEN"	AC31	10	1239574614
2	67493	4	ACTIVIDAD ACADÉMICA OPTATIVA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE LA IMAGEN	AO25	10	1239574627
2	67496	0	ACTIVIDAD DE TUTORÍA II	2T03	10	1239574640
SEMESTRE 2020-1						
2	67472	18	INVESTIGACIÓN - PRODUCCIÓN III "DIBUJO"	D301	10	1239593925
2	67485	12	ACTIVIDAD ACADÉMICA COMPLEMENTARIA "INVESTIGACIÓN EN ARTES VISUALES"	AC15	9	1239593945
2	67497	0	ACTIVIDAD DE TUTORÍA III	3T02	10	1239594038
10	73901	8	ACTIVIDAD DEL CAMPO DE TEORÍA Y METODOLOGÍA - ESCRITURA EN LOS MÁRGENES COMO ELEMENTO GRÁFICO-PLÁSTICO. BORRADORES, GRAFITI...HISTORIA DEL ARTE	T055	10	1239597397
SEMESTRE 2020-2						
2	67498	0	ACTIVIDAD DE TUTORÍA IV	4T02	10	1239610112

Mtro. Javier de la Torre Segura
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ESCOLARES DEL POSGRADO

Dr. Víctor Hugo Anaya Muñoz
DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO, LA CALIFICACIÓN APROBATORIA SE EXPRESA CON LOS NÚMEROS 6, 7, 8, 9 Y 10. LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA ACREDITAR ES 6 O AC= ACREDITADO Y; LAS CALIFICACIONES REPROBATORIAS SE EXPRESAN CON, NA= NO ACREDITADA, NP= NO PRESENTADO Y 5. CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES (JULIO 1967), ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, LA EQUIVALENCIA DE LAS CALIFICACIONES ES MB=10, B=8 Y S=6.

ID del Documento: FGa+Fcb15yXFk7wwobPxZ0U7AgnJx3sCn19z24KsioO=
Fecha de procesamiento: 2021-01-27T23:47:56
Páginas: 1 de 2

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Administración Escolar
Subdirección de Asuntos Escolares del Posgrado

DGAE UNAM

Historia Académica Certificada

Fecha de emisión 27-01-2021

Nombre del alumno: JUAN SEBASTIAN ANGULO ROMERO
Número de cuenta: 519491757
Nombre del programa: PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO
Nombre del plan: MAESTRÍA EN ARTES VISUALES (INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE LA IMAGEN)

Folio: 362614P4125
Modalidad: Presencial
Tiempo de dedicación: Completo
Clave de entidad y plan: 2 - 4125 - 8

Avance de créditos del plan:
106 de 102 103.92%

Actividades académicas:
Aprobadas: 14
No Aprobadas: 0
Total: 14

Promedio: 9.92

Graduado: NO

Entidad	Act. académica	Créditos	Actividad académica	Grupo	Calificación	Folio acta
SEMESTRE 2020-2						
2	67499	0	ACTIVIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO	OD12	10	1239609841

La información que se muestra se validará mediante revisión de estudios para graduación, conforme al mapa curricular del plan de estudios, por lo que no todas las actividades académicas se consideran para el cálculo del promedio y avance en créditos.

ID del Documento: FGa+Fsb15yYFK7wvobPxZDJ7AqnJx3sCn19z24Kso=
Fecha de procesamiento: 2021-01-27T23:47:58
Páginas: —2 de 2—

Mtro. Javier de la Torre Segura
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS ESCOLARES DEL POSGRADO

Dr. Víctor Hugo Anaya Muñoz
DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO, LA CALIFICACIÓN APROBATORIA SE EXPRESA CON LOS NÚMEROS 6, 7, 8, 9 Y 10. LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA ACREDITAR ES 6 O AC= ACREDITADO Y; LAS CALIFICACIONES REPROBATORIAS SE EXPRESAN CON, NA= NO ACREDITADA, NP= NO PRESENTADO Y 5. CONFORME AL REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES (JULIO 1967), ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, LA EQUIVALENCIA DE LAS CALIFICACIONES ES MB=10, B=8 Y S=6.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO

En la Universidad Nacional Autónoma de México, **a través de un AULA VIRTUAL UNIVERSITARIA,** a las **11:00** horas del día 13 de septiembre de 2022, el alumno de nacionalidad **extranjera**

JUAN SEBASTIAN ANGULO ROMERO

se presentó con el fin de sustentar el examen para obtener el grado de

MAESTRO EN ARTES VISUALES

CONSTANCIA DE ACTA DE GRADO
No. de cuenta
519491757

en la modalidad de graduación por **TESIS,** con el trabajo titulado: **"Demonología DRAG" Mapeos espectrales, (re) encarnaciones de la sombra,** del cual fue tutora principal la **DRA. ELIA ESPINOSA LÓPEZ.**

El alumno cursó sus estudios en el período **2019-1** a **2020-2**, obtuvo un promedio de **9.93** y cumplió con los requisitos académicos señalados en el plan de estudios **4125** aprobado por el Consejo Universitario.

El jurado resolvió otorgarle la calificación de

APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA

le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Universitaria.

El jurado estuvo integrado por:

Presidenta: DRA. ELIA ESPINOSA LÓPEZ
Vocal: MTRA. ANGÉLICA JARUMI DÁVILA LÓPEZ
Secretario: DR. DARÍO ALBERTO MELÉNDEZ MANZANO

PRESIDENTA DEL JURADO | **VOCAL DEL JURADO** | **SECRETARIO DEL JURADO**

El suscrito coordinador del programa constató que las firmas corresponden al jurado designado

No. Folio del Programa
FAD/079

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
DOCTOR YURI ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA

QR de verificación

Cadena de verificación digital
88f6525c81e0dfcd08f64d640740634717c8f64796515f9059ecbe9bd098bb6769a4c3c241d0fd58aa2c698155aa6bdd81786bf31f1409acc3a75e8986e130de

Laborales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

LA GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente comunicación hago constar que JUAN SEBASTIÁN ANGULO identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.448.609 de Bogotá, realizó su pasantía en la *Escuela de Guías de la Galería Santa Fe*, en el segundo semestre de 2014.

Desarrolló actividades de mediación en el marco de exposiciones *Dificultad y silencio, Parlamentos, Después de lo anterior: prácticas experimentales de interdisciplinariedad, Con Wilson…dos décadas vulnerables locales y visuales, Tentativa de Cabo Augusta y Luz Fría.*

Atentamente,

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
Gerente de Artes Plásticas

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No. 8 - 52 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

NC-arte

Bogotá, 20 de agosto de 2015

CERTIFICACIÓN

El **Proyecto Educativo de NC-arte** hace constar que JUAN SEBASTIÁN ANGULO ROMERO, con cédula número 1.032.448.609, realizó una práctica de mediación en apoyo a los programas del Proyecto Educativo, en las exposiciones del año 2014 de NC-arte. Realizando talleres con estudiantes de colegios, universidades y fundaciones y apoyando las sesiones del programa de acompañamiento a artistas formadores en los proyectos *Fototropismos* de Elias Heim y *Urumu* de Monika Barvo, *Línea rota de Horizonte* del artista Carlos Garaicoa, *Stones Againts Diamonds* de la artista Fernanda Fragateiro y *Signos e Índices* de Rafael Lozano-Hemmer.

Cordialmente

Yuly Riaño
Proyecto educativo

Cr. 5 No. 26 B – 76 Bogotá – Colombia Tels. (571) 2821474 / 0973 nc-arte@nc-arte.org www.nc-arte.org

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964 - 9

CERTIFICACIÓN

La Fundación Arteria con NIT 900.086.964-9 certifica qué **Juan Sebastian Angulo Romero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.448.609, de Bogotá, estuvo vinculado a nuestra organización desde el día 10 de noviembre del año 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2015, desempeñando el cargo de Asistente de Proyectos, cumpliendo eficientemente con las labores asignadas, realizando el acompañamiento a los siguientes proyectos artísticos:

- Convenio 524-14: Desarrollo del componente de circulación en artes visuales 2014 del Ministerio de Cultura.

- Convenio 2308-14: Preproducción del proyecto expositivo ARCO COLOMBIA presentado en la Feria ARCO de España, con el Ministerio de Cultura.

- Convenio 6200002881-14: Apoyo a las Galerías de Bogotá en su proceso de internacionalización y profesionalización con la asistencia a la Feria ARCO Madrid, como parte del proyecto ARCOCOLOMBIA, con la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Convenio 186-15: Producción y postproducción del proyecto expositivo ARCO COLOMBIA, con el Ministerio de Cultura.

- Contrato 460058908-15: Participación de artístas de Medellín en la Feria ARCO, dentro del proyecto ARCO COLOMBIA, con la Secretaría de Cultura de Medellín.

- Covenio 4148.0.27.2.002-15: Fortalecimiento de los artístas caleños que participaron en el proyecto expositivo ARCO COLOMBIA, con la Secretaría de Cultura de Cali.

- Convenio 1502002/COM00002360-15: Apoyo a la Galería Jenny Vilá y sus artístas en su proceso de internacionalización y profesionalización con la asistencia a la Feria ARCO Madrid, con la Cámara de Comercio de Cali.

- ODS OS01892015197-15: Coordinación general y supervisión del montaje museográfico requerido de las obras de arte propiedad del Banco de la República, que participaron en la Feria ARCOMadrid, con el Banco de la República.

- Convenio 652-15: Desarrollo del componente de circulación en artes visuales 2015 del Ministerio de Cultura.

- Convenio 2430-15: Ejecución del proyecto Feria del Millón 2015, con el Ministerio de Cultura.

Esta certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2015.

Cordialmente,

Nelly Peñaranda
Directora
Fundación Arteria
NIT 900.086.964 - 9

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT. 900.086.964 - 9

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT 900.086.964-9

A quien pueda interesar

Por medio de la presente comunicación, la Fundación Arteria certifica que el señor **Juan Sebastian Angulo Romero**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.448.609, estuvo vinculado con nuestra organización desde el primero de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2017, ocupando los siguientes cargos:

Cargo ocupado	Numero del contrato	Vigencia
Asistente de dirección	GPFT-12-CI2015-06	primero de diciembre de 2014 31 diciembre de 2015
Asistente de proyectos	GPFT-12-CI2016-12	Enero 15 al 31 de diciembre de 2016
Profesional en proyectos	GPFT-12-CI12	Primero de febrero al 31 de diciembre de 2017

Durante el tiempo de labores, el señor **Juan Sebastian Angulo Romero**, realizó las actividades relacionadas con con el desarrollo y seguimiento de proyectos realizados por la Fundación Arteria, algunos de ellos con diferentes entidades, así:

Año 2017: Muestras individuales de los 16 Salones Regionales de Artistas; Palco 2017; Plataforma para las artes escénicas de Colombia y Feria del Millón; con el Ministerio de Cultura. Diplomado Espejos y Cartografías, formación para formadores, con el Ministerio de Cultura y la Secretaría de Cultura de Pereira. Acompañamiento al desarrollo de actividades de circulación y formación de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Fuga. Nuskool, proyecto de circulación de la Fundación Arteria. Actividades de formación del programa Bogotá ArteCircuitos de la Fundación Arteria.

Año 2016: 44 Salón Nacional de Artistas; Cámara de Comercio de Pereira. Feria del Millón 2016; Acercamiento a Fernando Botero y Gulgolet: reconstruyendo el territorio del Cauca; con el Ministerio de Cultura.

Año 2015: 15 Salones Regionales de Artistas. Ministerio de Cultura. ArcoColombia 2015, participación de Colombia en la Feria Arco de Madrid, España. Ministerio de Cultura, Cámara de Comercio de Bogotá, Seguros Bolivar, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, Secrtería de Cultura y Turismo de Santiago de Cali e Instituto Distrital de las Artes Idartes.

La presente certificación se expide en Bogotá al primero día del mes de febrero del año 2018.

Cordialmente,

Nelly Peñaranda R.
C.C. 39.792.241 de Bogotá
Directora

Fundación Arteria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT. 900.086.964-9

agencia de pedagogía

Bogotá, Julio 17 de 2018

Señores
EMBAJADA DE MÉXICO EN COLOMBIA
Calle 113 # 7-21
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN LABORAL

Respetados señores, reciban un cordial saludo

CLICKARTE S.A.S., Agencia de Pedagogía, identificada con NIT 900.452.510-9, certifica que el señor JUAN SEBASTIAN ANGULO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.448.609 de Bogotá; se encuentra vinculado con nuestra organización desde el día nueve (09) de enero del año dos mil dieciocho (2.018) en el cargo de Coordinador de Fotografía, por medio de un contrato de prestación de servicios con honorarios mensuales de dos millones de pesos colombianos ($2.000.000 M/CTE) equivalentes a 148,8 días de salario mínimo general diario en México según tasa representativa del mercado del 16 de julio de 2018.

El señor Angulo continuará apoyando nuestra organización parcialmente de forma no presencial, por medio de internet, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Cordialmente,

EMMANUEL ALBERTO NEISA CHATEAUNEUF
Representante legal CLICKARTE SAS

(57 1)6917191/4673116 | Cra 16 #85-15 Of. 301
www.clickarte.co | Bogotá, Colombia
info@clickarte.co | FB. Click-agencia de pedagogía

VNIVERSIDAD NACIONAL AVPNOMA DE MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO
COORDINACIÓN

OFICIO No. FAD/PAD/COO/2019

ASUNTO: Constancia de Actividades de Becario

A QUIEN CORRESPONDA
Presente

Por este medio me permito informar las actividades realizadas dentro del Programa de Becarios del alumno: **ANGULO ROMERO JUAN SEBASTÍAN** con número de cuenta **519491757,** durante el semestre 2019-1:

- APOYO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

Cubriendo así durante el semestre las actividades requeridas, de acuerdo al inciso III de las obligaciones de los becarios que marca la Convocatoria de Ingreso al Programa de Becas para Estudios del Posgrado de la UNAM.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
10 DE ENERO DE 2019

DR. JULIO FRÍAS PEÑA
Coordinador del Programa de Posgrado en Artes y Diseño

VNIVERSIDAD NACIONAL AVPNOMA DE MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO
COORDINACIÓN

OFICIO No. FAD/PAD/COO/2019

ASUNTO: Constancia de Actividades de Becario

A QUIEN CORRESPONDA
Presente

Por este medio me permito informar las actividades realizadas dentro del Programa de Becarios del alumno (a): **ANGULO ROMERO JUAN SEBASTÍAN** con número de cuenta 519491757, durante el semestre 2019-2:

- APOYO EN COMUNICACIÓN SOCIAL.

Cubriendo así durante el semestre las actividades requeridas, de acuerdo al inciso III de las obligaciones de los becarios que marca la Convocatoria de Ingreso al Programa de Becas para Estudios del Posgrado de la UNAM.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
22 DE JULIO DE 2019

DR. JULIO FRÍAS PEÑA
Coordinador del Programa de Posgrado en Artes y Diseño

VNIVERSIDAD NACIONAL AVPNOMA DE MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
POSGRADO EN ARTES Y DISEÑO
COORDINACIÓN

OFICIO No. FAD/PAD/COO/2020

ASUNTO: Constancia de Actividades de Becario

A QUIEN CORRESPONDA
Presente

Por este medio me permito informar las actividades realizadas dentro del Programa de Becarios del alumno (a):ANGULO ROMERO JUAN SEBASTÍAN con número de cuenta 519491757 durante el semestre 2020-1:

- CATEDRA TOLEDO

Cubriendo así durante el semestre las actividades requeridas, de acuerdo al inciso III de las obligaciones de los becarios que marca la Convocatoria de Ingreso al Programa de Becas para Estudios del Posgrado de la UNAM.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
7 DE ENERO DE 2020

DR. YURI ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ
Coordinador del Programa de Posgrado en Artes y Diseño

UNAM
FACULTAD
DE ARTES
Y DISEÑO

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Juan Sebastián Angulo Romero

Por su participación como asesor y tallerista de la exposición **Semillero de Creatividad.**
35 años del Taller Infantil de Artes Plásticas, que se llevó a cabo
del 25 de mayo al 22 de junio en el Museo Universitario
de Ciencias y Arte (MUCA-Campus), UNAM.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad de México a 22 de junio de 2019

DR. GERARDO GARCÍA LUNA MARTÍNEZ
Director

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

EL HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS
A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

A: Juan Sebastián Angulo Romero

POR SU PARTICIPACIÓN EN LA EXPOSICIÓN: "ADICCIONES CADENAS DEL SER"
EN EL MARCO DEL IX CONGRESO DE ENFERMERÍA:
"ADICCIONES, UNA PRIORIDAD DE SALUD PÚBLICA"
EL CUAL SE LLEVÓ A CABO DEL 16 AL 18 DE OCTUBRE DE 2013

Lic. Enf. Beatriz Sánchez Ramos
Jefe de Enseñanza e Investigación

Lic. Enf. Nelly Aguilar Vilchis
Coordinadora de Enfermería

Dr. Eduardo B. Barragán Padilla
Director

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

LA LICENCIATURA EN ARTES VISUALES EN CONJUNTO CON BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Certifican que:

Juan Sebastián Angulo
C.C. 1.032.448.609 de Bogotá

Participo en la
EXPOSICIÓN "REFLEJOS DEL PASADO" PENSANDO EN LO PICTÓRICO

Con un total de 30 días en calidad de **ORGANIZADOR**, en las instalaciones de la Biblioteca Central de la Universidad Pedagógica Nacional

Dado en la ciudad de Bogotá, entre el 14 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2012.

Julia Margarita Barco
Coordinadora
Licenciatura en Artes Visuales

Edwin Gonzalo Vargas Castro
Jefe de División
Bienestar Universitario

Olga Lucía Salinas
Jefe de División
Biblioteca y Recursos Bibliográficos

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

LA LICENCIATURA EN ARTES VISUALES EN CONJUNTO CON BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Certifican que:

Juan Sebastián Angulo

C.C. 1.032.448.609 de Bogotá

Participo en la

EXPOSICIÓN "REFLEJOS DEL PASADO" PENSANDO EN LO PICTÓRICO

Con un total de 30 días en calidad de **EXPOSITOR**, en las instalaciones de la Biblioteca Central de la Universidad Pedagógica Nacional

Dado en la ciudad de Bogotá, entre el 14 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2012.

Julia Margarita Barco
Coordinadora
Licenciatura en Artes Visuales

Edwin Gonzalo Vargas Castro
Jefe de División
Bienestar Universitario

Olga Lucía Salinas
Jefe de División
Biblioteca y Recursos Bibliográficos

FABER-CASTELL
since 1761
A.W. FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA QUE:

JUAN SEBASTIAN ANGULO ROMERO *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***1.032.448.609*** *de* ***BOGOTÁ*** *fue expositor en el III Concurso Nacional de Dibujo Faber-Castell con tema "El Bosque Pintado", exposición que se realizó en el Museo de Arte Contemporáneo de Bogotá del 9 al 30 de Agosto de 2014.*

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 31 días del mes de Agosto de 2014.

Cordialmente,

Susana Arrieta
Jefe Arte y Premium

Calle 17 A No.68 – 70 PBX: +57 1 4204084 Fax: +57 1 2901420
NIT. 860.049.210-2 – Bogotá D.C. – Colombia
www.faber-castell.com.co

MUSEO Q

BOGOTÁ, D.C.

21 de abril de 2018

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MUSEO Q

CERTIFICA

Que Juan Sebastián Angulo Romero con cédula 1032448609 de Bogotá, participó en la exposición *lo que se ve no se pregunta,* en la Universidad de los Andes, del 13 de marzo al 13 de abril de 2018 en el salón de exposición S1 206, con la obra *Salón de investigaciones estéticas*, obra en video.

Se expide a solicitud del interesado el 21 de abril de 2018

Cordialmente,

HUNZAHUA VARGAS SALAMANCA
Representante Legal
Muso Q

UACM Universidad Autónoma de la Ciudad de México · CA Coordinación Académica · CHyCS · UNAM Facultad de Artes y Diseño PAD · ICDAC · 90 UNAM · UACM La Universidad de la Nueva

El grupo de investigación «O inventamos o erramos» (CHyCS/UACM) en colaboración con el grupo de investigación Intervenciones Críticas Desce el Arte Contemporáneo (ICDAC)*, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño (PAD), las escuelas primarias «Héroes de la Independencia» y «Teceltican» y el taller de cerámica «Faro Tláhuac» otorgan el presente reconocimiento a:

Juan Sebastián Angulo Romero

Por su participación en el Proyecto «El que ríe al último, ríe mejor» de la Onceava

Jornada Rodriguista

Conmemoración de los 250 años del nacimiento de Simón Rodríguez

Realizada en el plantel Del Valle-UACM
el 28 y 29 de octubre de 2019.



Mtra. Esther Martina Vázquez Ramírez
Coordinadora del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales-UACM

Lic. Rubén Cerrillo García
Profesor de la Facultad de Artes y Diseño-UNAM

Mtra. Ana María Hernández López
Responsable del grupo de investigación «O inventamos o erramos»

*Investigación realizada gracias al programa UNAM-PAPIIT IA402118

Scanned with CamScanner

UNAM
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

UNAM
POSGRADO
Artes y Diseño

La Facultad de Artes y Diseño, y el
Posgrado en Artes y Diseño de la UNAM

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Juan Sebastián Angulo Romero

Por su participación en la muestra virtual
Esto no esta fuera de contexto. Exposición de la generación 2018-2020 del Posgrado en Artes y Diseño,
Proyecto inaugural de la Galería Virtual Adolfo Mexiac,
llevado a cabo el 30 de septiembre en la página web de la
Antigua Academia de San Carlos.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2020

DR. YURI ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ
Coordinador
Posgrado en Artes y Diseño

DR. GERARDO GARCÍA LUNA MARTÍNEZ
Director
Facultad de Artes y Diseño

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FUNDACIÓN ARTERIA & JUAN CAMILO SERNA ALZATE
SIETE DE FEBRERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, FUNDACIÓN ARTERIA, que para los efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9 y representada en este acto por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto, y de otra, JUAN CAMILO SERNA ALZATE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su nombre propio y representación, profesional en Administración de Empresas, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y conjuntamente "Las Partes", han decidido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios el cual será regulado de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que LA FUNDACIÓN es un proyecto cultural creado en el 2006, que trabaja en el diseño, desarrollo, difusión y promoción de actividades culturales, enfocadas en componentes de creación, participación, circulación, formación e investigación, relacionadas con las artes plásticas y las visuales; las artes escénicas (danza y teatro), las artes vivas y musicales; las artes del tiempo; la literatura, las artes audiovisuales, el cine, las producciones artesanales y populares y en general, las diferentes manifestaciones que propenden por la apertura a diálogos, intercambios y generación de conocimiento a través de la creación y las prácticas artísticas y culturales.
2. Que dentro de los lineamientos de LA FUNDACIÓN, se incluye la realización de actividades, proyectos, plataformas y programas, así como en la puesta en marcha de estrategias que faciliten, articulen y enriquezcan los procesos de comprensión y acercamiento de público a las prácticas artísticas colombianas en su multidimensional, y en escenarios locales, regionales, nacionales y/o de dialogo entre naciones.
3. Que como parte del cumplimiento de los objetivos de la plataforma estratégica, LA FUNDACIÓN encuentra la necesidad de contar con un COORDINADOR ADMINISTRATIVO, para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos Misionales y de Apoyo de LA FUNDACIÓN.
4. Que LA FUNDACIÓN requiere de la colaboración por parte del CONTRATISTA para desempeñar el cargo de COORDINADOR ADMINISTRATIVO.
5. Que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia para desarrollar las actividades requeridas por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULAS

1. OBJETO: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA prestará a LA FUNDACIÓN, sus servicios como COORDINADOR ADMINISTRATIVO para el desarrollo de actividades relacionadas con los procesos misionales y de apoyo propios de LA FUNDACIÓN.
2. OBLIGACIONES: Para tal efecto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir en especial las siguientes actividades, las cuales se enumeran de forma enunciativa y por ende sin tener carácter limitativo:
   a. Realizar las actividades necesarias para garantizar la adecuada administración y manejo de los recursos requeridos para el funcionamiento de procesos inherentes al objeto del contrato.
   b. Realizar las acciones que garanticen la presentación oportuna de la información tributaria al ente correspondiente y en cumplimiento de la normatividad aplicable.
   c. Adelantar los procesos administrativos y financieros relacionados con el objeto del contrato.
   d. Adelantar las gestiones necesarias para la vinculación de proveedores asociados a procesos a que se refiere el objeto del contrato.
   e. Garantizar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios en las áreas relativas a los procesos en que participa. Proceso Misional: CCE. Proceso Apoyo: Gestión de Proveedores, Gestión Administrativa y Financiera.
   f. Dar cumplimiento a los procedimientos del proceso.
   g. Proveer la información financiera que facilite procesos contables y administrativos relativos al objeto del contrato.
   h. Acompañar la revisión de la documentación contable en el sistema.
   i. Realizar seguimiento a la actualización de documentos administrativos y financieros.

j. Hacer uso de las herramientas de sistema de gestión.
k. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
l. Presentar informes de la ejecución de actividades de acuerdo con los estipulado.
m. Informar a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato, para que se puedan ejercer las acciones de prevención y/o control necesarias de manera que se contribuya en el bienestar de las partes y el cumplimiento de las metas.
n. De ser requerido, hacer uso de la información entregada por LA FUNDACIÓN para el correcto desarrollo de las acciones y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de transformación, variación o cambio, la información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones.
o. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que LA FUNDACIÓN es el titular de los DERECHOS PATRIMONIALES de todos y cada uno de los programas, aplicaciones, formas, modelos, formatos, gráficos, ejemplos, diagramas de flujo de los procesos y etapas, logos, etc. Igualmente reconoce y acepta que LA FUNDACIÓN es el titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las marcas, modelos, signos distintivos, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados de acuerdo con el cronograma presentado así como con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además se compromete a dar cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8, durante el tiempo de duración del contrato.

3. Valor del contrato. El valor inicial pactado para el presente contrato es la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.500.000). Los pagos se realizarán de acuerdo con la información proporcionada por EL CONTRATISTA y acordada entre las partes, quienes también podrán acordar la variación a escala del valor según lo establecido a la firma del presente contrato.
4. DURACIÓN. Se acuerda que el tiempo inicial para la prestación de servicios será de hasta cuarenta y seis semanas. El cual se entenderá por terminado salvo que Las Partes expresamente decidan lo contrario, por lo que deberán hacer la prórroga y variación correspondiente.
5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA será en todo caso responsable de los perjuicios que pueda causar a LA FUNDACIÓN o a terceros, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, o de las que surjan a su cargo durante el desarrollo o por responsabilidad civil extracontractual, obligándose en consecuencia a su resarcimiento a LA FUNDACIÓN o al tercero perjudicado.
6. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Será obligación de LA FUNDACIÓN
   a. Pagar al CONTRATISTA según acuerdo entre Las Partes.
   b. Suministrar oportunamente los insumos e información que puedan ser requeridos por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Las Partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora general de LA FUNDACIÓN, quien está facultada para comunicarle al CONTRATISTA todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

7. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. Las Partes declaran expresamente que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, ni agencia comercial alguna. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios y podrá utilizar los que provee LA FUNDACIÓN. El presente contrato es únicamente de Prestación de Servicios de naturaleza civil, sin que haya lugar a interpretaciones ni a adecuaciones respecto de su naturaleza jurídica. En consecuencia, ninguna de las obligaciones pactadas generará, en ningún caso, vínculos adicionales entre las partes.
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Por mutuo acuerdo: Las partes pueden decidir de común acuerdo la terminación anticipada del contrato. Esto puede ser verbal o mediante un convenio escrito. En este caso, las partes acuerdan los términos de la terminación (por ejemplo, el pago parcial al profesional por el trabajo realizado hasta la fecha de terminación).
b. Rescisión por incumplimiento: Si una de las partes incumple el contrato, la otra parte puede solicitar la rescisión.

9. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban dirigirse Las Partes en desarrollo del presente contrato deberá ser por escrito, entregada personalmente o enviada por correo electrónico a las siguientes personas y direcciones.
   a. De LA FUNDACIÓN. Nelly Peñaranda Rodríguez nelly.penaranda@fundacionarteria.org, 3108039527, 3176386108.
   b. Del CONTRATISTA, Juan Camilo Serna Alzate, juancamilosernaalzate@gmail.com, 3004286510
10. UNIDAD. La invalidez, nulidad o inexigibilidad, total o parcial de una o varias cláusulas de este contrato, no afectará de modo alguno la validez, eficacia y exigibilidad de las demás cláusulas o disposiciones del mismo. Sin embargo, las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula o disposición no válida o inexigible a través de la una nueva estipulación válida y exigible.
11. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por LA FUNDACIÓN en sus actividades.
12. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.
    PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de DIEZ SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudiere reclamar LA FUNDACIÓN.

13. CLÁUSULA PENAL. En el evento de que cualquiera de Las Partes incumpla las obligaciones aquí establecidas deberá pagar a la otra, a título de pena, una suma por valor equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante lo anterior, la parte que se considere damnificada, podrá reclamar daños y perjuicios adicionales en el evento que los mismos superen el monto antes mencionado, caso en el cual las partes adelantarán las acciones legales pertinentes.
14. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia que surja entre las partes en la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento y terminación, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionara en la ciudad de Bogotá, decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas, y que se adelantará de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros se designarán por las partes de común acuerdo y a falta de este, según dispongan las normas vigentes.
15. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los siete días del mes de febrero de 2024.

EL CONTRATISTA

JUAN CAMILO SERNA ALZATE
Cédula de ciudadanía No. 1144032371

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

JUAN CAMILO SERNA ALZATE
Administrador de Empresas
Teléfono: 300-4286510
juancamilosernaalzate@gmail.com

Perfil Profesional

Profesional en Administración de empresas, con amplia experiencia como coordinador en áreas administrativas, comerciales, humanas y financieras; manejo de fuentes y bases de datos, canales de comunicación a nivel interno y externo, implementación, optimización y reporte de campañas de mercadeo en medios digitales. Estructurar proyectos de gestión cultural y de emprendimiento comercial. Diseño e implementación de estrategias comerciales. Cumplimiento de indicadores y presupuestos. Disposición integral al cumplimiento de objetivos con un nivel muy alto de entrega siempre buscando el mejoramiento continuo, gran facilidad de adaptación, excelentes relaciones interpersonales y habilidades sobresalientes en el servicio al cliente, manejo de proveedores, apertura de nuevos mercados y participar en negociaciones, capacidad analítica, toma de decisiones resolución de problemas y liderazgo; óptimo trabajo en equipo, pro actividad, creatividad y visión estratégica.

Experiencia Profesional

OCHOINFINITO S.A.S. Julio 2018 – Actualmente
Cargo: Gerente General

Funciones administrativas y gerenciales. Planear, dirigir, implementar y controlar la estrategia de ventas para el segmento de clientes de la compañía (personas de alto nivel adquisitivo), liderazgo de equipos comerciales, manejo de presupuesto, planeación estratégica, técnicas de negociación. Establecer planes de acción para dar cumplimiento a las metas comerciales mediante un adecuado seguimiento y control de los indicadores. Monitorear, organizar contenidos y ejecutar el plan de comunicaciones de redes sociales de la empresa. Manejo de campañas publicitarias en Facebook Ads, Google Ads. Manejo de la plataforma wordpress para el comercio electrónico.

Implementé la tienda online a través de la plataforma Wordpress – Woocommerce, debido a la contingencia por la pandemia Covid-19.
Optimicé el presupuesto establecido para la divulgación y publicidad de la tienda online, realizando diferentes cursos virtuales gratuitos que me ayudaron a entender cómo funcionan las plataformas Google Ads y Facebook Ads.
Diseñé las estrategias de venta en la participación de la marca en las diferentes ferias de diseño del país: Feria Buró (julio 2019, diciembre 2019, agosto 2020 (virtual)) Expoartesanías (Diciembre 2018, 2019 y 2021) Expoartesano (Mayo 2019)

FUNDACIÓN ARTERIA. Septiembre 2012 – Abril 2018
Cargo: Coordinador Administrativo

Coordinar, asignar y supervisar las labores de los profesionales en proyectos, pago a proveedores y contratistas. Preparar y presentar informes financieros, tributarios y de

gestión de cada uno de los proyectos realizados al año; solicitar materiales e insumos, realizar procesos de gestión humana como reclutamiento, contratación, capacitación, evaluación y liquidación. Coordinar y ejecutar parte del proceso contable: Estados Financieros, Amortización, Nomina y Provisión, Conciliación Bancaria, Análisis Cuentas, Valorización, Declaración de Iva, Ica, Retención en la Fuente, Causación de Cuentas por Pagar, Recibos de Caja y Consignación, Notas Contables. Manejo de impuestos a nivel nacional y departamental. Coordinador y supervisor del Sistema de Gestión de Calidad NTC 6001. Supervisor de las normas de seguridad y reglamentos de la empresa.

CHGY ARQUITECTOS. Enero 2012 – Agosto 2012
Cargo: Coordinador Administrativo

Garantizar la correcta ejecución administrativa de los proyectos desarrollados por la oficina de arquitectura, verificar las cuentas por pagar, gestión de cuentas por cobrar., búsqueda de personal para los proyectos, elaboración de los informes de gestión. Responsable por la evaluación, análisis y estructuración de los proyectos para procesos licitatorios a nivel público y privado y coordinación para su posterior elaboración. Encargado de la estructuración de procesos licitatorios, con especial enfoque en el sector cultural.

PAYLESS SHOESOURCE DE COLOMBIA LTDA. Septiembre 2009 – Diciembre 2011
Cargo: Gerente Multitienda – Cali y Gerente de tienda - Bogotá

Direccionamiento estratégico hacía la venta y el servicio al cliente, liderando a los equipos de trabajo de los diferentes puntos de venta para cumplir con las metas establecidas por la compañía, por medio de capacitaciones continuas, delegación de responsabilidades, control efectivo de inventarios, indicadores y excelente servicio al cliente para el fortalecimiento de la compañía.

FORMACIÓN ACADÉMICA

2016	Universidad EAN, Bogotá D.C., Colombia – Título obtenido: Administrador de Empresas
2006-2010	Universidad Santiago de Cali, Colombia – Administración de Empresas
2006	Colegio Central de Comercio, Cali, Colombia – Bachiller Comercial
IDIOMAS:	Español (100%) - Inglés (Escrito 70% - Conversación 30%)

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2021	Universidad de Los Andes - Diplomado en Fortalecimiento de Competencias Empresariales de Es Cultura Local 2020

2021 Universidad EAN – Entrenamiento en Logística para el Comercio Electrónico

2020 Cursos virtuales gratuitos sobre Marketing, Marketing Digital, Publicidad, Gerencia de proyectos.

2016 Alcaldía Mayor de Bogotá, Colombia – Curso de Actualización normativa y nuevas disposiciones para el reporte de información financiera bajo NIIF

2015 Cámara de Comercio de Bogotá, Colombia - Seminario actualización tributaria sector real

2009 Universidad Santiago de Cali, Colombia – Diplomado en Servicio al Cliente

Referencias y Certificados serán entregados a solicitud.

JUAN CAMILO SERNA ALZATE

República de Colombia

UNIVERSIDAD EAN

Universidad EAN

Personería Jurídica Resolución Nº 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Administrador de Empresas

A:

JUAN CAMILO SERNA ALZATE

Documento de Identidad C.C. Nº 1.144.032.371 expedido en Cali

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá D.C. el día 6 del mes de Abril de 2016.

Rector | Secretaria General | Decana | Coordinador Registro Académico

Registro de Titulado:
Anotado en el Libro de Registro de
Títulos de la Universidad EAN Nº 6 FAF
Folio Nº 57 Registro Nº 2339
Acta de Grado Nº 128

Código de Seguridad: 2812-AA-010622



TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA 38

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Previa confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento es similar a la autógrafa registrada en esta Notaría, por

PINEDA CASTELLANOS LUZ HELENA

con C.C. 51991946
(Art. 73 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 18/03/2016

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en www.notarantinea.com
W3649ZNIOWIASVHD

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA 38

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Previa confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento es similar a la autógrafa registrada en esta Notaría, por

GOMEZ SALDAÑA RUBEN DARIO

con C.C. 79103590
(Art. 73 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 18/03/2016

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en www.notarantinea.com
11GJF5CBYGGL2MIY

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
FIRMA REGISTRADA

NOTARÍA 38

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Previa confrontación correspondiente declara que la firma que aparece en el presente documento es similar a la autógrafa registrada en esta Notaría, por

OSORNO TORRES VIOLETA

con C.C. 43251431
(Art. 73 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 18/03/2016

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en www.notarantinea.com
9LK3KF39XZCJR5JA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FUNDACIÓN ARTERIA & KELLY JOHANNA APONTE BRAVO
QUINCE DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, FUNDACIÓN ARTERIA, que para los efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9 y representada en este acto por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto, y de otra, KELLY JOHANNA APONTE BRAVO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, en su nombre propio y representación, profesional en Administración de Empresas, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y conjuntamente "Las Partes", han decidido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios el cual será regulado de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que LA FUNDACIÓN es un proyecto cultural creado en el 2006, que trabaja en el diseño, desarrollo, difusión y promoción de actividades culturales, enfocadas en componentes de creación, participación, circulación, formación e investigación, relacionadas con las artes plásticas y las visuales; las artes escénicas (danza y teatro), las artes vivas y musicales; las artes del tiempo; la literatura, las artes audiovisuales, el cine, las producciones artesanales y populares y en general, las diferentes manifestaciones que propenden por la apertura a diálogos, intercambios y generación de conocimiento a través de la creación y las prácticas artísticas y culturales.
2. Que dentro de los lineamientos de LA FUNDACIÓN, se incluye la realización de actividades, proyectos, plataformas y programas, así como en la puesta en marcha de estrategias que faciliten, articulen y enriquezcan los procesos de comprensión y acercamiento de público a las prácticas artísticas colombianas en su multidimensional, y en escenarios locales, regionales, nacionales y/o de dialogo entre naciones.
3. Que como parte del cumplimiento de los objetivos de la plataforma estratégica, LA FUNDACIÓN encuentra la necesidad de contar con un APOYO ADMINISTRATIVO, para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos Misionales y de Apoyo de LA FUNDACIÓN.
4. Que LA FUNDACIÓN requiere de la colaboración por parte del CONTRATISTA para desempeñar el cargo de APOYO ADMINISTRATIVO.
5. Que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia para desarrollar las actividades requeridas por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULAS

1. OBJETO: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA prestará a LA FUNDACIÓN, sus servicios como APOYO ADMINISTRATIVO para el desarrollo de actividades relacionadas con los procesos misionales y de apoyo propios de LA FUNDACIÓN.
2. OBLIGACIONES: Para tal efecto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir en especial las siguientes actividades, las cuales se enumeran de forma enunciativa y por ende sin tener carácter limitativo:
   a. Apoyo en las actividades necesarias para garantizar la adecuada administración y manejo de los recursos requeridos para el funcionamiento de procesos inherentes al objeto del contrato.
   b. Realizar las acciones que garanticen la presentación oportuna de la información tributaria al ente correspondiente y en cumplimiento de la normatividad aplicable.
   c. Apoyo en la ejecución administrativa y financiera de los procesos a que se refiere el objeto del contrato.
   d. Apoyar la adecuada gestión para la vinculación de proveedores asociados a procesos a que se refiere el objeto del contrato.
   e. Garantizar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios en las áreas relativas a los procesos en que participa. Proceso Misional: CCE. Proceso Apoyo: Gestión de Proveedores, Gestión Administrativa y Financiera.
   f. Dar cumplimiento a los procedimientos del proceso.
   g. Apoyar la verificación de requisitos para los pagos a proveedores relativos al proceso misional CCE.
   h. Apoyar la revisión de la documentación contable en el sistema.
   i. Apoyar el seguimiento a la actualización de documentos administrativos y financieros.

j. Apoyar las evaluaciones de medición y desempeño de acuerdo a los procedimientos relativos al cargo.
k. Hacer uso de las herramientas de sistema de gestión.
l. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
m. Presentar informes de la ejecución de actividades de acuerdo con los estipulado.
n. Informar a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato, para que se puedan ejercer las acciones de prevención y/o control necesarias de manera que se contribuya en el bienestar de las partes y el cumplimiento de las metas.
o. De ser requerido, hacer uso de la información entregada por LA FUNDACIÓN para el correcto desarrollo de las acciones y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de transformación, variación o cambio, la información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones.
p. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que LA FUNDACIÓN es el titular de los DERECHOS PATRIMONIALES de todos y cada uno de los programas, aplicaciones, formas, modelos, formatos, gráficos, ejemplos, diagramas de flujo de los procesos y etapas, logos, etc. Igualmente reconoce y acepta que LA FUNDACIÓN es el titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las marcas, modelos, signos distintivos, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados de acuerdo con el cronograma presentado así como con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además se compromete a dar cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8, durante el tiempo de duración del contrato.

3. Valor del contrato. El valor inicial pactado para el presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18.050.000). Los pagos se realizarán de acuerdo con la información proporcionada por EL CONTRATISTA y acordada entre las partes, quienes también podrán acordar la variación a escala del valor según lo establecido a la firma del presente contrato.
4. DURACIÓN. Se acuerda que el tiempo inicial para la prestación de servicios será de hasta treinta y seis semanas. El cual se entenderá por terminado salvo que Las Partes expresamente decidan lo contrario, por lo que deberán hacer la prórroga y variación correspondiente.
5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA será en todo caso responsable de los perjuicios que pueda causar a LA FUNDACIÓN o a terceros, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, o de las que surjan a su cargo durante el desarrollo o por responsabilidad civil extracontractual, obligándose en consecuencia a su resarcimiento a LA FUNDACIÓN o al tercero perjudicado.
6. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Será obligación de LA FUNDACIÓN
   a. Pagar al CONTRATISTA según acuerdo entre Las Partes.
   b. Suministrar oportunamente los insumos e información que puedan ser requeridos por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Las Partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora general de LA FUNDACIÓN, quien está facultada para comunicarle al CONTRATISTA todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

7. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. Las Partes declaran expresamente que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, ni agencia comercial alguna. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios y podrá utilizar los que provee LA FUNDACIÓN. El presente contrato es únicamente de Prestación de Servicios de naturaleza civil, sin que haya lugar a interpretaciones ni a adecuaciones respecto de su naturaleza jurídica. En consecuencia, ninguna de las obligaciones pactadas generará, en ningún caso, vínculos adicionales entre las partes.
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Por mutuo acuerdo: Las partes pueden decidir de común acuerdo la terminación anticipada del contrato. Esto puede ser verbal o mediante un convenio escrito. En este caso, las partes acuerdan los términos de la terminación (por ejemplo, el pago parcial al profesional por el trabajo realizado hasta la fecha de terminación).
b. Rescisión por incumplimiento: Si una de las partes incumple el contrato, la otra parte puede solicitar la rescisión.

9. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban dirigirse Las Partes en desarrollo del presente contrato deberá ser por escrito, entregada personalmente o enviada por correo electrónico a las siguientes personas y direcciones.
   a. De LA FUNDACIÓN. Nelly Peñaranda Rodríguez nelly.penaranda@fundacionarteria.org, 3108039527, 3176386108.
   b. Del CONTRATISTA, Kelly Johanna Aponte Bravo, johanna.aponte016@gmail.com, 3118041075
10. UNIDAD. La invalidez, nulidad o inexigibilidad, total o parcial de una o varias cláusulas de este contrato, no afectará de modo alguno la validez, eficacia y exigibilidad de las demás cláusulas o disposiciones del mismo. Sin embargo, las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula o disposición no válida o inexigible a través de la una nueva estipulación válida y exigible.
11. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por LA FUNDACIÓN en sus actividades.
12. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.
    PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales.
    9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de CUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (4 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudiere reclamar LA FUNDACIÓN.

13. CLÁUSULA PENAL. En el evento de que cualquiera de Las Partes incumpla las obligaciones aquí establecidas deberá pagar a la otra, a título de pena, una suma por valor equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante lo anterior, la parte que se considere damnificada, podrá reclamar daños y perjuicios adicionales en el evento que los mismos superen el monto antes mencionado, caso en el cual las partes adelantarán las acciones legales pertinentes.
14. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia que surja entre las partes en la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento y terminación, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionara en la ciudad de Bogotá, decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas, y que se adelantará de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros se designarán por las partes de común acuerdo y a falta de este, según dispongan las normas vigentes.
15. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los quince días del mes de marzo de 2024.

EL CONTRATISTA

KELLY JOHANNA APONTE BRAVO
Cédula de ciudadanía No. 1013675091

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 39.782.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9



KELLY JOHANNA APONTE BRAVO

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

CONTACTO

calle 36H sur # 6B-35 Este
Bogotá, Colombia

johanna.aponte016@gmail.com

311-8041075

COMPETENCIAS

- Capacidad y responsabilidad para el cumplimiento de objetos y metas
- Amplio sentido Crítico
- Capacidad de análisis y evaluación
- Resolución de problemas
- Trabajo en equipo

PERFIL

Administradora de empresas, con perfil enfocado haciala responsabilidad, emprendimiento y orientación al logro. Excelentes relaciones interpersonales, amplio potencial de aprendizaje y adaptabilidad a cambios organizacionales.

Experiencia en el sector financiero (asesora comercial y analista de crédito) área administrativa, servicio al cliente, manejo de herramientas ofimáticas.

Capacidad para trabajar en equipo, facilidad de adaptación, fortalezas para incorporar los conocimientos con facilidad, así mismo para generar compromiso con las labores asignadas.

EXPERIENCIA LABORAL

Analista de crédito por temporadas

Fincomercio Enero 2021 - Octubre 2022

- Evaluar fuente de ingresos, capacidad de pago y nivel de endeudamiento de los asociados que realizan solicitud de crédito.
- Perfilar la línea de crédito que mejor se ajusten a las necesidades del Asociado.
- Evaluar los estados financieros, deudas, declaración de renta, balances y demás información que refleje la situación financiera del Asociado.
- Determinar los factores de riesgo.
- Analizar el historial de pago del Asociado.
- Garantizar el cumplimiento de las políticas internas aplicables a las diferentes líneas de crédito.
- Desarrollar a través de análisis mejoras de procesos y correcciones a las políticas de crédito.

REFERENCIAS

Andrés Steven Aponte Bravo
Analista de geomarketing
Mibanco
3213692217

Mayra Galindo
Comerciante
Sociedad ferretera MG
3174245939

Asesor comercial y operativo por temporadas
Fincomercio Diciembre 2018 - Febrero 2020

- Brindar información sobre créditos educativos a los universitarios
- Validación y actualización de la información personal
- Cargue de crédito en el sistema
- Envió de cartas de respuesta del crédito y plan de pagos a los correos del asociado

Aprendiz SENA (asistente administrativa)
Hotel Holiday Inn Airport Septiembre 2017- Febrero 2018

- Asistencia al departamento de contraloría (tesorería, costos, cartera, ingresos)
- Archivo de documentos financieros
- Revisión de auditorías internas
- Control de facturas cxc
- Realización de inventarios
- Arqueos de caja.

Asesora comercial
Asesorías de transito ARTWIL Septiembre 2017- Marzo 2018

- Asesorar a los clientes sobre cursos de conducción
- Liquidación de impuestos nacionales
- Arqueo de caja
- Elaboracion de traspasos
- Archivo de documentos.
- Soporte administrativo en temas relacionados con documentación.

Asesora comercial
CEA Autonitro SAS Julio 2015- Enero 2016

- Asesorar a los clientes sobre cursos de conducción
- Liquidación de impuestos nacionales
- Arqueo de caja
- Elaboracion de traspasos
- Archivo de documentos.
- Soporte administrativo a la academia

FORMACION

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Fundación universitaria del Área Andina
Junio 2021- noviembre 2023

TECNÓLOGO EN GESTIÓN HOTELERA
Centro Nacional De hotelería Turismo y Alimentos (SENA)
2016- 2018

TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN HOTELERA
Corporación de educación tecnológica Colsubsidio EADS
2013-2014

...COPIA DIGITAL...

República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

KELLY JOHANNA APONTE BRAVO

C.C. Nº. 1013675091

Aprobó los estudios programados por la Fundación y cumplió los requisitos
exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

Bogotá D.C., el día 31 de octubre de 2023

Rector

Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
RECTORÍA

Decano

Tomo 3 · Folio 41 · Registro 30849 · Acta No. 1000 · Fecha 31 de octubre de 2023 ·

Código de Seguridad: 2728-AA-072842

Código Seguro de Verificación: cgA6ryaAa1gb1dzN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FUNDACIÓN ARTERIA & MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACÁ
QUINCE DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos a saber, FUNDACIÓN ARTERIA, que para los efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACIÓN, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9 y representada en este acto por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de Representante Legal y con amplias atribuciones para el efecto, y de otra, MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACÁ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de su firma, en su nombre propio y representación, profesional en Administración de Empresas, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA y conjuntamente "Las Partes", han decidido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios el cual será regulado de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que LA FUNDACIÓN es un proyecto cultural creado en el 2006, que trabaja en el diseño, desarrollo, difusión y promoción de actividades culturales, enfocadas en componentes de creación, participación, circulación, formación e investigación, relacionadas con las artes plásticas y las visuales; las artes escénicas (danza y teatro), las artes vivas y musicales; las artes del tiempo; la literatura, las artes audiovisuales, el cine, las producciones artesanales y populares y en general, las diferentes manifestaciones que propenden por la apertura a diálogos, intercambios y generación de conocimiento a través de la creación y las prácticas artísticas y culturales.
2. Que dentro de los lineamientos de LA FUNDACIÓN, se incluye la realización de actividades, proyectos, plataformas y programas, así como en la puesta en marcha de estrategias que faciliten, articulen y enriquezcan los procesos de comprensión y acercamiento de público a las prácticas artísticas colombianas en su multidimensional, y en escenarios locales, regionales, nacionales y/o de dialogo entre naciones.
3. Que como parte del cumplimiento de los objetivos de la plataforma estratégica, LA FUNDACIÓN encuentra la necesidad de contar con un APOYO CONTABLE, para el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos Misionales y de Apoyo de LA FUNDACIÓN.
4. Que LA FUNDACIÓN requiere de la colaboración por parte del CONTRATISTA para desempeñar el cargo de APOYO CONTABLE.
5. Que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia para desarrollar las actividades requeridas por LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULAS

1. OBJETO: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA prestará a LA FUNDACIÓN, sus servicios como APOYO CONTABLE para el desarrollo de actividades relacionadas con los procesos misionales y de apoyo propios de LA FUNDACIÓN.
2. OBLIGACIONES: Para tal efecto, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir en especial las siguientes actividades, las cuales se enumeran de forma enunciativa y por ende sin tener carácter limitativo:
   a. Apoyo en las actividades necesarias para garantizar la elaboración de los estados financieros de la entidad en relación con los procesos a que se refiere el objeto del contrato.
   b. Realizar las acciones que garanticen la presentación oportuna de la información tributaria al ente correspondiente y en cumplimiento de la normatividad aplicable.
   c. Apoyo en la ejecución y asesoría administrativa y financiera de los procesos a que se refiere el objeto del contrato.
   d. Apoyar la adecuada gestión para la realización de informes financieros y contables.
   e. Garantizar el cumplimiento de requisitos financieros y contables en relación a los procesos en que interviene. Proceso Misional: CCE. Proceso Apoyo: Gestión de Proveedores, Gestión Administrativa y Financiera.
   f. Dar cumplimiento a los procedimientos del proceso.
   g. Apoyar la verificación contable de requisitos para los pagos a proveedores relativos al proceso misional CCE.
   h. Apoyar la revisión de la documentación contable en el sistema para entrega al área fiscal de la entidad.
   i. Apoyar el seguimiento a la actualización de documentos administrativos y financieros.
   j. Hacer uso de las herramientas de sistema de gestión.

k. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.
l. Presentar informes de la ejecución de actividades de acuerdo con los estipulado.
m. Informar a LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato, para que se puedan ejercer las acciones de prevención y/o control necesarias de manera que se contribuya en el bienestar de las partes y el cumplimiento de las metas.
n. De ser requerido, hacer uso de la información entregada por LA FUNDACIÓN para el correcto desarrollo de las acciones y el cumplimiento del objeto del contrato. En caso de transformación, variación o cambio, la información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones.
o. Las demás labores que se requieran en el marco del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS PATRIMONIALES. EL CONTRATISTA reconoce que LA FUNDACIÓN es el titular de los DERECHOS PATRIMONIALES de todos y cada uno de los programas, aplicaciones, formas, modelos, formatos, gráficos, ejemplos, diagramas de flujo de los procesos y etapas, logos, etc. Igualmente reconoce y acepta que LA FUNDACIÓN es el titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las marcas, modelos, signos distintivos, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados de acuerdo con el cronograma presentado así como con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio; además se compromete a dar cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, articulo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 articulo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8, durante el tiempo de duración del contrato.

3. Valor del contrato. El valor inicial pactado para el presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000). Los pagos se realizarán de acuerdo con la información proporcionada por EL CONTRATISTA y acordada entre las partes, quienes también podrán acordar la variación a escala del valor según lo establecido a la firma del presente contrato.
4. DURACIÓN. Se acuerda que el tiempo inicial para la prestación de servicios será de hasta treinta y seis semanas. El cual se entenderá por terminado salvo que Las Partes expresamente decidan lo contrario, por lo que deberán hacer la prórroga y variación correspondiente.
5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA será en todo caso responsable de los perjuicios que pueda causar a LA FUNDACIÓN o a terceros, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, o de las que surjan a su cargo durante el desarrollo o por responsabilidad civil extracontractual, obligándose en consecuencia a su resarcimiento a LA FUNDACIÓN o al tercero perjudicado.
6. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. Será obligación de LA FUNDACIÓN
   a. Pagar al CONTRATISTA según acuerdo entre Las Partes.
   b. Suministrar oportunamente los insumos e información que puedan ser requeridos por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Las Partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por la directora general de LA FUNDACIÓN, quien está facultada para comunicarle al CONTRATISTA todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

7. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES. Las Partes declaran expresamente que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, ni agencia comercial alguna. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato utilizando sus propios medios y podrá utilizar los que provee LA FUNDACIÓN. El presente contrato es únicamente de Prestación de Servicios de naturaleza civil, sin que haya lugar a interpretaciones ni a adecuaciones respecto de su naturaleza jurídica. En consecuencia, ninguna de las obligaciones pactadas generará, en ningún caso, vínculos adicionales entre las partes.
8. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Por mutuo acuerdo: Las partes pueden decidir de común acuerdo la terminación anticipada del contrato. Esto puede ser verbal o mediante un convenio escrito. En este caso, las partes acuerdan los términos de la terminación (por ejemplo, el pago parcial al profesional por el trabajo realizado hasta la fecha de terminación).
b. Rescisión por incumplimiento: Si una de las partes incumple el contrato, la otra parte puede solicitar la rescisión.

9. NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban dirigirse Las Partes en desarrollo del presente contrato deberá ser por escrito, entregada personalmente o enviada por correo electrónico a las siguientes personas y direcciones.
   a. De LA FUNDACIÓN. Nelly Peñaranda Rodríguez nelly.penaranda@fundacionarteria.org, 3108039527, 3176386108.
   b. Del CONTRATISTA, Magda Alexandra Vanegas Boyacá, alexa1909@hotmail.com, 6016834507, 3103217973
10. UNIDAD. La invalidez, nulidad o inexigibilidad, total o parcial de una o varias cláusulas de este contrato, no afectará de modo alguno la validez, eficacia y exigibilidad de las demás cláusulas o disposiciones del mismo. Sin embargo, las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula o disposición no válida o inexigible a través de la una nueva estipulación válida y exigible.
11. PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por LA FUNDACIÓN en sus actividades.
12. EL CONTRATISTA se compromete a mantener la debida reserva y confidencialidad, a no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la prestación de los servicios, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la prestación de los mismos, o que sea revelada por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por el Ministerio de Cultura y LA FUNDACIÓN en sus actividades. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL es propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de los derechos de terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye sin limitación alguna, todos los datos personales, políticos, contratos, procesos y procedimientos, planes de negocio, información comercial y financiera, métodos, pruebas, fórmulas, secretos empresariales.
    PARÁGRAFO. - DEFINICIÓN DE DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente acuerdo, será considerado como un dato personal cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Por medio del presente acuerdo el CONTRATISTA se obliga a: 1. Mantener en secreto y no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en especial los datos personales que llegare a conocer con ocasión de la prestación de sus servicios, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de dichos datos personales. 2. Abstenerse de compartir, transferir, transmitir o utilizar datos personales de los miembros, afiliados, usuarios, lectores, participantes de eventos y actividades, clientes, aliados, empleados, funcionarios, contratistas y proveedores de LA FUNDACIÓN y cualquier otro dato personal al que haya tenido acceso, a menos que entre LA FUNDACIÓN y el futuro destinatario de la información se haya celebrado un contrato para el tratamiento de datos personales. 9.1.3. Usar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL únicamente para la prestación de los servicios contratados. El CONTRATISTA deberá responder frente a LA FUNDACIÓN directamente por la utilización que haga de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL quien quiera que tenga acceso a ella a través suyo. Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de ninguna manera que pudiere causar perjuicio directo o indirecto LA FUNDACIÓN, o a terceros. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, en todo o en parte, sin aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Todas las personas a las cuales les sea comunicada la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con el consentimiento del supervisor del contrato deberán ser informadas de su confidencialidad por parte del CONTRATISTA. Para los casos específicos de transferencia y/o transmisión de datos personales deberá celebrarse previamente el respectivo contrato que garantice la seguridad y protección de los datos. El CONTRATISTA reconoce, por medio de este acuerdo, que no goza de ningún derecho o licencia en relación con el uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y particularmente de los DATOS PERSONALES. Así mismo el CONTRATISTA se compromete a que, cuando LA FUNDACIÓN lo solicite, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha solicitud, dejará en manos de los mismos, todos los documentos y medios, ya sean originales o copias que hubieren hecho, en los cuales esté contenida la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de LA FUNDACIÓN, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de CUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (4 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudiere reclamar LA FUNDACIÓN.

13. CLÁUSULA PENAL. En el evento de que cualquiera de Las Partes incumpla las obligaciones aquí establecidas deberá pagar a la otra, a título de pena, una suma por valor equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante lo anterior, la parte que se considere damnificada, podrá reclamar daños y perjuicios adicionales en el evento que los mismos superen el monto antes mencionado, caso en el cual las partes adelantarán las acciones legales pertinentes.
14. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia que surja entre las partes en la interpretación del presente contrato, su ejecución, su cumplimiento y terminación, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionara en la ciudad de Bogotá, decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas, y que se adelantará de acuerdo con las reglas de la Cámara de Comercio de Bogotá. Los árbitros se designarán por las partes de común acuerdo y a falta de este, según dispongan las normas vigentes.
15. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de pólizas a favor de la FUNDACIÓN ARTERIA con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia bancaria con los siguientes amparos: Cumplimiento de Contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los quince días del mes de marzo de 2024.

EL CONTRATISTA

MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACÁ
Cédula de ciudadanía No. 52.588.378

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

ALEXANDRA VANEGAS BOYACA

CONTADORA PÚBLICA



ALEXANDRA VANEGAS BOYACA
C.C.No.52.588.378 de Bogotá

Calle 127 A No.95 20
Tel: 6834507
Cel: 3103217973
Bogotá D.C.
alexa1909@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Contadora Pública integral en el área contable, codificación, revisión, auditoria y análisis de cuentas contables, elaboración de impuestos como IVA, Retención en la fuente, ICA, declaración de Renta; medios magnéticos, análisis de estados financieros, tesorería, bancos, conciliaciones bancarias, y todo el proceso para cierre contable.

Excelentes relaciones interpersonales, disponibilidad del servicio, adaptabilidad al cambio y al aprendizaje continuo. Estos conocimientos y experiencia me permiten postularme para optar a cargos contables.

FORMACION ACADEMICA

CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA. BOGOTA D.C. - 2002

BACHILLER ACADEMICO
COLEGIO DISTRITAL REPUBLICA DE

PANAMA – 1991 SEMINARIOS REFORMAS

TRIBUTARIAS (INCP)

HABILIDADES: Windows, Excel, Word, Power point, HELISA, NOVASOFT, AURORA, SOLOMON, SIIGO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Empresa	**NEXWARE S.A.S**
Cargo	Contador
Tiempo Laborado	Junio 1 de 2018 – Actual

Empresa	**CONSULTORIAS GLOBALES S.A.S**
Cargo	Contador Junior
Tiempo Laborado	Octubre 1 de 2015 – Septiembre 30 de 2017)

Empresa	**TOWER CONSULTING.(Outsoursing LINDE COLOMBIA)**
Funciones Realizadas	Revisión y causación de cuentas por pagar, conciliaciones bancarias, causaciones informes de caja regionales.
Tiempo Laborado	Enero 21 de 2013 – Abril 7 de 2014)

Empresa	**BIORENAL S.A.**
Cargo	PROFESIONAL CONTABLE
Funciones Realizadas	Revisión y análisis de cuentas por pagar, de nómina, inventarios, facturación, tesorería, liquidación de impuestos, cartera, conciliaciones bancarias, conciliaciones de cuentas y todo el proceso cierre contable.
Tiempo Laborado	Septiembre 12 de 2011 – Noviembre 15 de 2012
Teléfonos	7447484

Empresa	**GRANT THORNTON ULLOA GARZON**
Cargo	ASISTENTE B DE AUDITORIA
Funciones Realizadas circularizaciones,	Asistente auditoria, Revisión de Impuestos, Elaboración papeles de trabajo
Tiempo Laborado	Agosto 17 de 2010 – Agosto 16 de 2011
Teléfonos	6160299

Empresa	**C.I. FANTASY FLOWERS S.A.**
Cargo	ASISTENTE TESORERIA
Funciones Realizadas	Revisión y registro facturas proveedores, cajas menores, elaboración de cheques, pago a proveedores, conciliación módulo cuentas por pagar, archivo contable, generación informe tesorería para el contador.
Tiempo Laborado	Diciembre 09 de 2008 - Julio 17 de 2009
Teléfonos	8910444 (FACA)

Empresa	**DATA INVENTARIOS DE COLOMBIA LTDA**
Cargo	ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Funciones Realizadas	Revisión y registro de facturas proveedores, liquidación registro de nómina, pago aportes parafiscales, conciliación de cuentas, compras, revisión de presupuestos y gastos de inventarios, recepción de personal para inventarios, pago nómina inventarios.
Tiempo Laborado	Julio 03 de 2007 – Septiembre 02 de 2008
Teléfonos	6698619

Empresa	EDITORIAL EL MALPENSANTE S.A.
Cargo	ASITENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Funciones Realizadas	Revisión y causación de facturas proveedores, liquidación y registro de nómina, conciliación de cuentas, manejo de caja menor, compras, seguimiento y control del sistema, apertura y cierre de oficina y todo lo relacionado con la parte administrativa
Tiempo Laborado	Febrero 21 de 2006 – Febrero 02 de 2007
Teléfonos	3200120 Ext.117

Empresa	**RENTASISTEMAS LTDA**
Cargo	CONTADORA
Funciones Realizadas	Revisión de facturas proveedores, codificación cuentas por pagar, liquidación de impuestos IVA, Retefuente, e ICA, conciliación de cuentas, Revisión de nómina y aportes parafiscales, conciliación de cartera, medios magnéticos, Jefe Inmediato Hernando Rojas
Tiempo Laborado	Noviembre 04 de 2004 – Octubre 14 de 2005
Teléfonos	6181250

Empresa	**NCH COLOMBIA S.A.**
Cargo	ASISTENTE DE CONTABILIDAD
Funciones Realizadas	Revisión de facturas proveedores, codificación cuentas por pagar, liquidación de impuestos IVA, Retefuente, e ICA, conciliación de cuentas, presentación informes DANE y medios magnéticos, ajustes por inflación, seguimiento de inventarios.
Jefe Inmediato	Fernando Gabriel Hurtado.
Tiempo Laborado	Enero 11 de 2001 – Julio 6 de 2004
Teléfonos	4368914– 4368915 –4368917

Empresa	**NCH COLOMBIA S.A.**
Cargo	ASISTENTE DE TESORERIA
Funciones Realizadas	Girar cheques, revisión y registro de cuentas de gastos, manejode bancos, registro planillas de ingresos, pago importaciones, pago a proveedores, conciliación de cartera, arqueos de cajas menores.
Jefe Inmediato	Fernando Gabriel Hurtado Bolívar
Tiempo Laborado	Julio de 1995 – Mayo de 2000
Teléfonos	4368915 –4368914.

Empresa	**A.Z. INGENIERIA LTDA**
Cargo	SECRETARIA RECEPCIONISTA
Funciones Realizadas	Elaboración de informes para avalúos, atención al público, contestar teléfono, girar cheques, efectuar consignaciones, manejo de archivo.
Jefe Inmediato	Ricardo Malagón y/o Víctor López.
Tiempo Laborado	Enero de 1995 – Julio de 1995
Teléfonos	2172661 – 2172986.

REFERENCIAS PERSONALES

FERNANDO GABRIEL HURTADO BOLIVAR
Contador Público
Tel.3112255772

WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ
Revisor Fiscal
3005670530

SAIDA MORENO
Contador Público
3108592481



ALEXANDRA VANEGAS BOYACA
C.C.52.588.378 DE BOGOTA


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
91901-T
MAGDA ALEXANDRA
VANEGAS BOYACA
C.C. 52588378
RESOLUCION INSCRIPCION 010 FECHA 13/03/2003
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. PILOTO DE COLOMBIA
PRESIDENTE
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO
101453


FIRMA DEL TITULAR
76536
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.
DUPLICADO

LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 003681 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.962, MINISTERIO DE JUSTICIA.



CONFIERE EL TITULO DE

Contador Público

A

Magda Alexandra Vanegas Boyacá

CEDULA DE C. No. 52.588.378 EXPEDIDA EN Santafé de Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá , EL DIA 11 DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2002

PRESIDENTE DE LA CORPORACION

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE GRADO No. CP-1.557
LIBRO DE REGISTRO No. 7
FOLIO No. 2.947
FECHA 11 de octubre de 2.002

13312

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS

PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA

ACTA DE GRADO Nº. CP-1.557

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 11 de octubre del año 2002, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Decano Académico de la Facultad, Director de Registro y Control Académico y el suscrito Secretario General, en el cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante el Decreto Nº. 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa de la Facultad está debidamente registrado en el ICFES con el Nº. 18154657083110011400 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

CONTADOR PUBLICO

a:

MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA

identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 52.588.378 de Santafé de Bogotá, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previo concepto favorable de la Dirección de Registro y Control Académico del 7 de octubre de 2002 y debidamente aprobado por Resolución No. 089-2002 del 7 de octubre de 2002, originaria del Consejo Académico de la Universidad.-

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de octubre de 2002.-

(fdo) JOSE ALBERTO ALVARADO J., Rector de la Universidad; (fdo) OLINTO E. QUIÑONES Q., Secretario General; (fdo) MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA, la graduanda.-

Es fiel copia tomada del original.-

OLINTO E. QUIÑONES Q.
Secretario General

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
SECRETARIO GENERAL

Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2002.-

TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S.

NIT. 800.180.241-1
Av. Carrera 9 No. 103A-36 • Oficina 601A • Edif. Latitud 104
PBX: 213 2500 • Tel.: 214 6644 • Fax 214 6647 • Bogotá, D.C.
info@tower-consulting.com • www.tower-consulting.com • www.ggi.com

20 Años
1992 - 2012

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No 52'588.378 de Bogotá, laboró en nuestra compañía desde el 21 de Enero de 2013 hasta el día 08 de abril de 2014, desempeñando el cargo de **ASISTENTE CONTABLE** con un contrato a término fijo y una asignación básica mensual de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.360.800)**

Se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2014.

Cordialmente,

TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S
NIT: 800.180.241-1

PAOLA RUIZ GARCIA
Directora Administrativa Y Financiera

BioRenal

NIT: 900.209.266-6
2012-001-0193

SERGIO MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BIORENAL S.A.**

CERTIFICA

Que la señora **MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA,** identificada con C.C. **Nº** 52.588.378 de Suba, laboro en nuestra empresa desempeñando como ultimo cargo **Profesional Contable,** desde el 12 de Septiembre de 2011 hasta el 15 de noviembre de 2012, en la modalidad de contrato a término indefinido, con una asignación salarial de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.653.750)

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y conforme a la ley a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

SERGIO MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. 79.156.817 de Bogotá
Gerente General

C.C. Hoja de Vida

Grant Thornton
Ulloa Garzón

Grant Thornton Ulloa Garzón
NIT 800.001.541-1

Bogotá
Carrera 45 A No. 94-12
T +57 1 616 02 99
E info@gtcolombia.com

Bucaramanga
T +57 7 645 21 98
E infobmanga@gtcolombia.com

Medellín
T +57 4 312 31 05
E infomedellin@gtcolombia.com

Barranquilla
T +57 5 3560576
E infobquilla@gtcolombia.com

Cali
T +57 2 6608900
E infocali@gtcolombia.com

Cartagena
T +57 5 6643684
E infocartagena@gtcolombia.com

www.gtcolombia.com

Bogotá D.C., 16 de Agosto de 2011

C E R T I F I C A M O S

A QUIEN INTERESE:

Que la C.P. señorita **MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.588.378, trabajo en esta compañía desde el 17 de Agosto de 2010º hasta el 16 Agosto de 2011, desempeñando el cargo de Asistente de B de Auditoria.

Devengando un sueldo mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000)

Su contrato era a término fijo

Atentamente,

LINA MARIA RODRIGUEZ MORENO
Directora Administrativa y de Recursos Humanos

2011-3842

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C783178B8449ZCCF1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAGDA ALEXANDRA VANEGAS BOYACA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52588378 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 91901-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIEGO GUZMÁN
ABOGADOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

De una parte, **FUNDACIÓN ARTERIA**, identificado con NIT 900.086.964-9, representado legalmente por NELLY ROCÍO PEÑARANDA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.792.741, domiciliada en Bogotá DC., actuando en calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra, **DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80872551 de Bogotá DC., domiciliado en Bogotá DC., actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS** que se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. EL CONTRATANTE es una entidad sin ánimo de lucro que requiere asesoría legal especializada en el sector cultural.
2. EL CONTRATISTA es un abogado con experiencia y formación en el sector cultural.

PRIMERA – OBJETO. La prestación de servicios jurídicos especializados en el sector cultural.

SEGUNDA – ALCANCE DE LOS SERVICIOS. EL CONTRATISTA pone a disposición del CONTRTATANTE, la propuesta de servicios profesionales en los siguientes asuntos:

A. Propiedad Intelectual

1. Derecho de autor y derechos conexos

- Registro de obras y contratos ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor
- Redacción y revisión de contratos de cesión, licencia, obra por encargo y términos y condiciones
- Asesoría y acompañamiento en la protección y negociación de derechos de autor y derechos conexos

2. Propiedad Industrial

Patentes, diseños industriales y nuevas creaciones

- Solicitud, redacción y trámite de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales
- Acompañamiento, redacción y revisión de contratos de licencia, cesión y transferencia de tecnología
- Gestión de portafolio de nuevas creaciones
- Análisis del panorama tecnológico

Marcas y signos distintivos

- Registro de signos distintivos ante la oficina de marcas y patentes
- Redacción, revisión y negociación de contratos de licencia, transferencia de signos distintivos
- Acciones de cancelación

3. Protección de secretos empresariales e información confidencial

- Creación de políticas de confidencialidad
- Redacción, revisión y negociación de acuerdos de confidencialidad

4. Transferencia de tecnología

- Revisión, redacción y negociación de acuerdos de licencia y cesión de intangibles
- Adquisición de equipos e intermediación de productos
- Estructuración de acuerdos de inversión local y extranjera.

5. Debida Diligencia

- Revisión de contratos, acuerdos y licencias
- Examen al estado de litigios, demandas, quejas, denuncias y querellas pendientes, relacionadas con propiedad intelectual
- Elaboración de un informe escrito de resultados

B. Derecho de Imagen y Entretenimiento

- Registro de obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de marcas antes las oficinas de marcas y patentes
- Revisión, redacción y negociación de acuerdos, manuales y contratos
- *Clearance* de proyectos

C. Derecho del Arte

- Asesoría jurídica integral en la gestión de obras de arte como bien tangible e intangible
- Redacción y revisión de contratos de obra por encargo, cesión y licencia de derechos de autor
- Redacción, revisión y negociación de contratos de compraventa, consignación, depósito y donación de obras de arte
- Testamentos
- Redacción, revisión y negociación de contratos de representación, agencia comercial y demás relaciones de mandato que puedan celebrarse entre artistas, galeristas y gestores culturales

D. Litigios en Competencia Desleal y Propiedad Intelectual

Acciones Judiciales y Administrativas	Resolución Alternativa, Arbitraje y Conciliación
– Asesoría en prevención y estrategia de litigios	– Redacción y envío de cartas de cese y desistimiento
– Acciones por prácticas anticompetitivas	– Redacción y análisis de acuerdos de arbitraje
– Acciones de responsabilidad social derivadas de actos de competencia desleal	– Negociación de acuerdos de transacción, conciliación y amigable composición
– Acciones por infracción a la propiedad industrial	– Asesoría y representación en procesos arbitrales nacionales e internacionales
– Acciones por infracción al derecho de autor	
– Acciones por violación de secretos empresariales e incumplimiento de acuerdos de confidencialidad	– Asesoría y representación en procesos de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales internacionales
– Denuncias, querellas y defensas penales asociadas a la propiedad intelectual y la competencia	– Recursos de anulación de Laudos arbitrales

- Acciones de nulidad y cancelación contra actos administrativos que concedan patentes y registros marcarios
- Procesos sancionatorios y judiciales ante las Superintendencias de Sociedades, Industria y Comercio, el ICA y el INVIMA

E. Contratación Comercial

Redacción, revisión y negociación de contratos comerciales como:

- Mandato, compraventa, arrendamiento comercial, consignación, depósito, servicios, distribución, cuentas en participación, agencia comercial, franquicias y maquila o fabricación de productos
- Protección al consumidor
- E-commerce
- Acuerdos de colaboración empresarial

F. Societario – Corporativo

- Constitución o incorporación de sociedades comerciales
- Reformas estatutarias
- Juntas directivas
- Registro ante las autoridades tributarias
- Emisión de acciones
- Registro de libros
- Gobierno corporativo
- Asesoría en la preparación y negociación de fusiones y adquisiciones de empresas
- Integraciones empresariales
- Escisión de sociedades
- Debida Diligencia
- Constitución de entidades sin ánimo de lucro
- Representación legal
- Derechos de accionistas
- Estructuración de capital
- Reorganización empresarial e insolvencia
- Disoluciones y liquidaciones
- Autorizaciones legales para fusiones y adquisiciones
- Redacción de documentos legales en fusiones y adquisiciones, compromisos de fusión, contratos de compraventa de acciones, (Stock Purchase Agreements), Contratos de compraventa de activos (Asset Purchase Agreements) contratos de depósito en garantía (Escrow Agreements) etc.

G. Protección de Datos

- Implementación integral de políticas de protección de datos
- Redacción y asesoría en contratos de transferencia y transmisión de datos. personales y acuerdos de confidencialidad.

H. Beneficios tributarios por innovación

Invertir en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) les permite a las organizaciones mejorar sus capacidades competitivas en el mercado. Por esta razón, el gobierno colombiano creó beneficios tributarios para aquellas empresas que inviertan en este tipo de proyectos. Con este fin, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios establece los criterios y condiciones para calificar a los proyectos como de carácter científico, tecnológico y de innovación, y así recibir descuentos en el impuesto sobre la renta. Nuestra Firma ofrece sus servicios de asesoría y asistencia en la formulación de estos

proyectos ante Colciencias para que la inversión realizada por su organización en innovación pueda gozar de estos beneficios.

- Asesoría y asistencia en la formulación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) ante Minciencias para la obtención de beneficios tributarios

TERCERA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO. Los honorarios son calculados con base en el tiempo dedicado a cada asunto. Po lo tanto, son facturados mediante la modalidad de hora trabajada, correspondiente a **CUATROCIENTOS MIL PESOS (COL $400.000).** El valor total se cobrará mensualmente y, a solicitud del CONTRATANTE, podrá limitarse a un número máximo las horas que podrá cobrarse por cada mes.
Parágrafo. Las Partes acuerdan que, de ser necesario, de acuerdo el servicio específico que será prestado en cuanto a la asesoría legal integral, será establece el procedimiento bolsa de horas que será consumida según solicitud.

CUARTA– GASTOS. Los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato estarán a cargo del CONTRATANTE, quien los debe asumir y pagar en su totalidad.

QUINTA. - DURACIÓN, VIGENCIA Y PRÓRROGAS. La duración del contrato es de un año, contados desde la fecha de su celebración. Una vez concluido el término de duración, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo.

SEXTA -. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

1. Mutuo consentimiento escrito de las partes.
2. Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes.
3. Por el no pago oportuno del valor del contrato al CONTRATISTA.
4. Por cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato.

Parágrafo. La parte cumplida podrá comunicar la terminación del contrato mediante aviso a la parte incumplida con por lo menos quince (15) días de anticipación, dentro de los cuales la parte incumplida podrá sanear el incumplimiento a satisfacción de la parte cumplida para efectos de evitar la terminación del contrato.

SÉPTIMA– CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a mantener bajo total reserva y confidencialidad la información y documentación que sea suministrada por la otra parte en desarrollo del objeto del presente contrato, siempre que se informe previamente del carácter confidencial de la información y documentos que entrega. Se exceptúan los casos en que su divulgación sea requerida por la ley o por decisión de autoridad competente. En caso que se llegue a divulgar la información confidencial sin autorización de la otra parte, deberá indemnizarse por todos los perjuicios que se le lleguen a causar, con el incumplimiento de lo aquí acordado.

OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Cada parte del contrato es independiente de la otra para todos los efectos. En consecuencia, no son representantes, agentes o mandantes el uno del

otro, no existe una relación de subordinación ni dependencia entre ellas, ni tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del otro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Las partes reconocen que ninguna de ellas fue forzada a celebrar este contrato. Asimismo, las partes reconocen que negociaron libremente los términos del contrato que tienen suficiente estabilidad y poder económico para negociar y discutir los términos del Contrato en condiciones de igualdad.

Teniendo en cuenta que las partes consideran que las condiciones jurídicas y económicas del contrato son justas, aceptables y rentables desde el punto de vista negocial y considerando su estructura de costos, por medio de la presente renuncian expresa, definitiva e irrevocablemente a cualquier derecho de recibir cualquier tipo de compensación o indemnización diferente a la expresamente acordada por las partes en este contrato frente a una eventual terminación del contrato. En especial, las partes, en ejercicio legítimo de su libertad contractual y autonomía privada, bajo los lineamientos de la buena fe, mediante la presente, renuncian de manera anticipada y expresa a las compensaciones establecidas a su favor en el artículo 1324 del Código de Comercio (cesantía comercial), en caso que por cualquier causa el presente contrato sea analizado bajo dicha regulación por un juez o tribunal de arbitramento.

PARÁGRAFO: La renuncia a recibir cualquier compensación no implica aquellas derivadas de incumplimientos contractuales, ni los daños o perjuicios derivados de los mismos o de actos extracontractuales.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA podrá subcontratar personal de apoyo para la ejecución del contrato, sin quedar relevado de las responsabilidades acordadas en este contrato.

DÉCIMA - MODIFICACIONES: Todas las modificaciones, adiciones y aclaraciones que se efectúen al presente Contrato sólo serán válidas cuando se elaboren de mutuo acuerdo, consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

UNDÉCIMA - UNIDAD Y SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS. El texto del presente contrato recoge y regula en su integridad todas las negociaciones entre las partes sobre el mismo objeto y cualquier negociación que no haya sido incluida se entenderá como no pactada. Adicionalmente, la nulidad, ineficacia o inexigibilidad de alguna de las cláusulas del contrato no afectará la validez, eficacia o exigibilidad de las demás cláusulas. Las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula que sea eventualmente considerada como nula, ineficaz o inexigible.

DUODÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de toda clase de conflictos y diferencias que surjan entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA respecto a la interpretación, desarrollo, ejecución y terminación del presente contrato, incluyendo el reconocimiento y pago de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, las partes establecen el siguiente procedimiento de solución alternativa de conflictos:

1. **Arreglo directo.** Las partes se comprometen a negociar directamente todo conflicto como primer mecanismo de solución del conflicto. Esta etapa consistirá en una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste inconformidad, en la que se exprese de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte. Además, se debe

anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en un proceso judicial; también debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la inclusión de un plazo de por lo menos treinta (30) días hábiles para que la otra parte se pronuncie sobre el particular.

Una vez agotada esta primera etapa, LAS PARTES deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva y firmada por ambas partes, se entienda agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de LAS PARTES facultada para acudir a conciliación. En todo caso, esta etapa no deberá superar el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la primera comunicación enviada por la parte que manifieste su inconformidad.

2. **Conciliación extrajudicial en Derecho.** LAS PARTES se comprometen a acudir a un centro de conciliación con sede en Bogotá como segundo mecanismo de solución del conflicto. Esta etapa se regirá por la Ley 640 de 2001 y para ella, la parte interesada presentará la correspondiente solicitud en donde expresará de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte. Adicionalmente, se debe anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en un proceso judicial.

Una vez celebrada la audiencia y agotada esta etapa, el acta o constancia respectiva prestará mérito ejecutivo y podrá anexarse como prueba del agotamiento de la conciliación como requisito de la demanda a que haya lugar.

DÉCIMOSÉPTIMA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, recibirán comunicaciones y notificaciones en:

1. Por parte del CONTRATISTA, en AK 7 #52-23 Torre 1 PL 812 y al correo electrónico dguzman@dgalegal.co.
2. Por parte del CONTRATANTE en CL 28 # 13A24 PL1003 y al correo electrónico info@fundacionarteria.org.

Para constancia se acepta y se firma en Bogotá D.C., Colombia, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024) en dos (2) ejemplares de igual valor con destino a cada uno de los contratantes.

CONTRATANTE,

FUNDACIÓN ATERIA
NIT 900086964-9
NELLY PEÑARANDA
Representante legal
C. C. 39.792.741

Fundación Ateria
Entidad sin ánimo de lucro
NIT. 900.086.964-9

CONTRATISTA,

DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO
CC. 80872551 de Bogotá DC.

DIEGO GUZMÁN
ABOGADOS



DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO
https://www.linkedin.com/in/diego-guzman-dgalegal/
dguzman@dgalegal.co
+57 3017698948
Carrera 19C # 86 – 30
Of. 201, Bogota, Colombia
www.dgalegal.co

Intellectual property lawyer with 15 years of experience, specializing in litigation and comprehensive advice for cultural and creative industries, start-ups, Cloud Computing companies (SaaS, PaaS, and IaaS), and innovative companies. Proficient in strategies for registration and defense of intellectual property rights, drafting license, assignment, and technology transfer agreements. Experienced in due diligence for art collections, Fintechs, and utilities companies. Skilled in advising clients on the legal aspects of commercializing NFTs and conducting business using Blockchain and Smart Contracts. Active in academia as a lecturer and research professor at the Universidad Externado de Colombia. Published author on topics of intellectual property, art, and new technologies.

Education and recognitions

Benjamin N. Cardozo School of Law, New York, NY, United States
LLM in Intellectual Property, August 2013 to May 2014

Benjamin N. Cardozo School of Law, New York, NY
Dean's Merit Scholarship, 2013

Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C.
Specialist in Industrial Property, Copyright and New Technologies, August 2010 to July 2011

Colfuturo, Bogotá D.C.
Scholarship Credit Program Recipient, 2013

Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C.
Lawyer, July 2002-June 2007

Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C.
Fellow, Department of Intellectual Property, 2013

Professional experience

Diego Guzmán Abogados, Bogotá D.C.
Founder/Director, February 2018 to date

- Trademark registrations, industrial designs and other industrial property rights.
- Recognition of the notoriety of the Alianza Verde Party and Matarife brands
- Cancellation of the Matarife trademark in favor of its rightful owner.
- Definition of confidentiality policies to protect the innovation processes of utilities companies.
- Design of licensing schemes, work-for-hire contracts and copyright assignment contracts for the production of MOOC's on digital platforms.

Grupo Legal Andino, Bogotá D.C.
Partner/Head of Intellectual Property and Data Protection, October 2008 to February 2018

- Defense of the national registration and recognition of the notoriety of the Easytaxi trademark.
- Implementation of data protection policies in the media that require the use of people's images.
- Incorporation of companies with national and foreign investment for the creation of a digital platform providing visual content.
- Design of Platform as a Service contractual schemes for a technological platform that offers sports tournament management services.

- Due diligence on the intellectual property of FinTech, a utility company.

Universidad Sergio Arboleda, Bogotá D.C.
Contractor, April 2013 to July 2014

- Provision of consultancy to the Superintendence of Industry and Commerce, Deputy for Industrial Property, to resolve appeals, allowing the entity to meet the goals required to enter the OECD.

Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C.
Contractor, September 2012 to December 2012 and February 2013 to April 2013

- Provision of consultancy to the Superintendence of Industry and Commerce, Deputy for Consumer Protection, to decide appeals filed against decisions issued by telecommunications service providers, achieving that the entity gets out of the accumulation of complaints presented by telecommunications users.

Nathan Inc., Bogota D.C.
Associate, January 2011 to August 2011 and January 2012 to July 2012

- Provision of consultancy to the Superintendence of Industry and Commerce, Deputy for Industrial Property, to resolve trademark registration applications to which oppositions and cancellation actions filed against registered trademarks have been filed, allowing the entity to meet the goals required to enter the OECD.

Scholar Experience

Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C.
Editor of La Propiedad Inmaterial journal of the Department of Intellectual Property, 2022

Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C.
Editorial Coordinator of La Propiedad Inmaterial journal of the Department of Intellectual Property, July 2017 to 2022

Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C.
Research Professor, Department of Intellectual Property, August 2014 to date
Line of research in art law

Professor of Copyright and New Technologies, Intensification in Intellectual Property of 5th year of Law, 2018 to date

Professor of Common Law in English, Intensification in Economic Law of 5th year of Law, 2022 to date

Professor in Legal Protection of Software, Master's Degree in Computer Law, 2016 to date

Professor of Exhaustion of Law and Internet and New Technologies, Master's Degree in Intellectual Property, 2016 to date

Professor of Access to Knowledge, Common Core Subject of the Master's Degrees in Private Law with emphasis on Business Law, Intellectual Property, Transport Law and Liability, April 2016

Professor Internet and New Technologies
Specialization in Asset Valuation and Intellectual Property, 2017 to date

API Intellectual Property Classroom, Bogotá D.C.
Lecturer, Superintendence of Industry and Commerce, October 2014 to 2016

Fundación Arteria, Bogotá D.C.
Lecturer, Copyright for Plastic and Visual Artists, August 2013 to date

HUBBOG, Bogotá D.C.
Lecturer and advisor on personal data processing and protection in apps, 2015 to 2016

Conferences & Podcast

Propintel Podcast: 04 – Registro de obras creadas con Inteligencia Artificial bajo la jurisprudencia estadounidense. Externadoradio. November 30, 2023. Available in: https://open.spotify.com/episode/6sMjmdIeVyfzSwIzXA9FRf?si=d43d7a53f8654c8d

Propintel Podcast: 03 - Warhol v. Goldsmith: Prince, apropiación artística y fair use. Externadoradio. 17 de agosto de 2023. Disponible en: https://open.spotify.com/episode/3PZ757876I4snjSvEx990b?si=3ffa815b580d4387

Propintel Podcast: 02 - EGEDA vs. Comcel: must carry y must offer no son una excepción al derecho de autor. Externadoradio. 15 de junio de 2023. Disponible en: https://open.spotify.com/episode/5lOo4KiF9EgujnVTnZpWHI?si=3697efa02ee54b95

Propintel Podcast: 01 - Sentencia Telemetrik v. Exceleck: Adopción de la doctrina de los equivalentes en materia de patentes en la Comunidad Andina. Externadoradio. 5 mayo 2023. Disponible en: https://open.spotify.com/episode/3AJdL5zvs4eqs7VY6YYJk8?si=745540b8fb514613

Cápsula: ¿Usar propiedad intelectual en NFT trasgrede derechos en el mundo físico? Ámbito Jurídico. 24 de marzo de 2023. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ltvK4f2eBJU

Conferencia: Pensar en los derechos en el mundo digital. XXVI Cátedra sobre Museomediáticas: variaciones del museo en la era digital. Museo Nacional de Colombia. 4 de noviembre de 2022. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=2xJ-9PlJ7QA&t=662s

Conferencia: Comercio de Arte Digital por medio de NFT's y Blockchain. Departamento de Propiedad Intelectual - Universidad Externado de Colombia. 30 de abril de 2021. Disponible en: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=589092998733653

Publications

GUZMÁN, DIEGO. La gestión de los derechos de autor y el abuso de la posición de dominio. En: Los derechos de propiedad intelectual y la libre competencia. Bogotá DC. Universidad Externado de Colombia – Instituto Max Planck para la Innovación y la Competencia. 2021.

GUZMÁN, DIEGO. Inteligencia artificial y propiedad intelectual. En: Tecnoretos del derecho. Valencia. Tirant lo Blanch, 2021.

GUZMÁN, DIEGO. Uso de obras artísticas y fotográficas huérfanas por parte de bibliotecas y archivos. En: Estudios sobre propiedad intelectual: Temas actuales y nuevos desafíos. Lima. Gaceta Jurídica, 2021.

GUZMÁN, DIEGO. Protección de los aspectos funcionales de las obras de arte por la propiedad industrial. En: Anuario Iberoamericano de Derecho del Arte 2020. Madrid. Thomson Reuters. 2020. p. 193-260.

GUZMÁN, DIEGO. Derecho del Arte: el derecho de autor en el arte contemporáneo y el mercado del arte. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia 2018.

GUZMÁN, DIEGO, RENGIFO GARCÍA, ERNESTO, GUERRERO GAITÁN, MANUEL, CONDE, CARLOS, HERRERA, LUISA y SALAS, BRENDA. La corrupción en el ámbito de la propiedad intelectual. En: Corrupción en Colombia: Enfoques sectoriales sobre corrupción. Bogotá DC.: Universidad Externado de Colombia 2018, p. 331-393.

GUZMÁN, DIEGO. El Plagio en la Administración Pública. En: Foro de Derecho Mercantil - Legis. 2017. vol. Abril-Junio, no. 55.

GUZMÁN, DIEGO. Del alcance de la patente al concepto de infracción. En: Derecho de Patentes. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia 2016, p. 784-839.

GUZMÁN, DIEGO. Aplicación Industrial. En: Derecho de Patentes. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia 2016, p. 249-292.

GUZMÁN, DIEGO. El Secreto Empresarial. En: Derecho de Patentes. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia 2016, p. 935-964.

GUZMÁN, DIEGO. Court of Justice of the Andean Community Confirms Colombian Decision to Grant Color Trademark: Process 01-AI-2017. Revista La Propiedad Inmaterial No. 27, enero-junio 2019, pp. 213-215. DOI: https://doi.org/10.18601/16571959.n27.08 .

GUZMÁN, DIEGO. El contexto actual del derecho de la imagen en Colombia. Revista La Propiedad Inmaterial No. 21, Universidad Externado de Colombia, enero-junio 2016, pp. 47-77. DOI: http://dx.doi.org/10.18601/16571959.n21.03 .

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 353 del libro de registro número 22 se encuentra el acta que a la letra dice:

"ACTA No. 7.585

GRADO GENERAL -=- GUZMÁN DELGADO DIEGO FERNANDO -=-

En Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), en el Salón de Actos de la Universidad Externado de Colombia, se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para conferir el título de ***ABOGADO*** *a l(a) alumno(a) señor(a)* ***DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO*** *con Cédula de Ciudadanía Número 80.872.551 de Bogotá, D.C., quien ha comprobado sus estudios del bachillerato y su aprobación en todas las asignaturas que componen el programa de la carrera de Derecho, así como el cumplimiento de los requisitos adicionales señalados en la reglamentación legal.*

El señor Rector recibió a l(a) graduando (a) la promesa reglamentaria y le entregó el diploma que acredita su calidad de ***ABOGADO.***

Para que conste, se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector ***FERNANDO HINESTROSA.-*** *El Secretario* ***HERNANDO PARRA NIETO"***

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce.-

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaria General

Julia C.P

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Diego Fernando Guzmán Delgado

C.C. n.° 80.872.551 de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 12 de Diciembre de 2011 Acta 10895 Folio 759 Libro n.° 17

Rector

Secretaria General

Director

Anotado. Registro n.° 42295 Folio 192 Libro DEE-1

Fecha: Bogotá, D.C., 20 de Enero de 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020922 01 NOV 2022

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 020246 del 10 de octubre de 2022

CONSIDERANDO

Que DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80872551, presentó para su convalidación el título de MASTER OF LAWS - INTELLECTUAL PROPERTY LAW, otorgado el 27 de mayo de 2014, por la institución de educación superior YESHIVA UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-218007.

Que el convalidante adjunta copia del título de ABOGADO otorgado el 21 de octubre de 2008, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "***acreditación o reconocimiento en alta calidad.*** *Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.".*

Que el artículo 14 establece que*, "(…) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (…) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 22 de septiembre de 2022, se consultó la Base de Datos de Instituciones y Programas Acreditados, reportada al Departamento de Educación de los Estados Unidos directamente por las agencias acreditadoras aprobadas por el Secretario de Educación para el acceso a fondos de asistencia federal de acuerdo con la Ley de Educación Superior (HEA) y, se pudo establecer que Yeshiva University, Estados Unidos, se encuentra acreditada por Middle States

Commission on Higher Education, desde el 01 de julio de 1948 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF LAWS - INTELLECTUAL PROPERTY LAW, otorgado el 27 de mayo de 2014, por la institución de educación superior YESHIVA UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , a DIEGO FERNANDO GUZMÁN DELGADO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80872551, como MAGÍSTER EN DERECHO.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GINA MARCELA CORTÉS PARRA

Proyectó: Carla Marcela Parada Vila - 21 de octubre de 2022
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: GINA MARCELA CORTÉS PARRA

281731

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



174136
Tarjeta No.

19/11/2008
Fecha de Expedicion

21/10/2008
Fecha de Grado

DIEGO FERNANDO
GUZMAN DELGADO

80872551
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

EXTERNADO
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 244619471

PIB
14:38:00

Bogotá DC, 05 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO FERNANDO GUZMAN DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80872551:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de abril de 2024, a las 14:39:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80872551
Código de Verificación	80872551240405143949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:40:04 PM horas del 05/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80872551**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN DELGADO DIEGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/04/2024 03:37:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80872551 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89080281** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80872551 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/04/2024 03:42 PM

Código Verificación: **JSW6FADT8X**

Válida hasta: **04/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4316561**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DIEGO FERNANDO GUZMAN DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80872551** y la tarjeta de abogado (a) **No. 174136**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4316561**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **DIEGO FERNANDO GUZMAN DELGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 80872551** y la tarjeta de abogado (a) **No. 174136**